



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

11933 Decreto n.º 238/2011, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto n.º 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

35231

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

11934 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 243/2011, de 22 de julio, por el que se dispone nombrar por un nuevo mandato a don Luis Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

35233

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11935 Decreto n.º 233/2011, de 22 de julio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad de la parcela QB1, sita en barrio San Miguel, Cañada de las Eras, Molina de Segura, con una superficie de 7.329 m², realizada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Público Integrado de Formación Profesional.

35234

11936 Decreto n.º 234/2011, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso de una porción de terreno de 35 m² de superficie en Cañada Manrique, término municipal de Calasparra, para la instalación de una antena repetidora de señal digital.

35236

11937 Decreto n.º 235/2011, de 22 de julio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad de la parcela AY4-SEPSD 1.2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en Abarán, realizada por el Ayuntamiento de Abarán, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación del Parque Móvil de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

35238

11938 Decreto n.º 236/2011, de 22 de julio, por el que se amplían las anualidades previstas en el Decreto n.º 181/2006, de 15 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de las obras del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y Archivo Histórico Municipal de Molina de Segura, Y redacción del proyecto museográfico del mismo.

35240

Consejo de Gobierno

- 11939 Decreto n.º 237/2011, de 22 de julio, por el que se amplía el objeto y se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la construcción y elaboración del futuro Museo Regional de Paleontología y Evolución Humana. 35242
- 11940 Decreto n.º 239/2011, de 22 de julio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para el mantenimiento de centro de atención temprana. 35244
- 11941 Decreto n.º 240/2011, de 22 de julio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para el mantenimiento de centro de atención temprana. 35250
- 11942 Decreto n.º 241/2011, de 22 de julio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el mantenimiento de centro de atención temprana. 35256
- 11943 Decreto n.º 242/2011, de 22 de julio, de modificación del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias. 35262

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 11944 Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se implanta, para el curso académico 2011-2012, la modalidad de Bachillerato de Artes, Vía Artes Escénicas, Música y Danza, en el Instituto de Educación Secundaria "El Carmen" de Murcia, con código 30008352. 35266

4. Anuncios**Consejería de Sanidad y Consumo**

- 11945 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 31/2011. 35267
- 11946 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 39/2011. 35268
- 11947 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 40/2011. 35269
- 11948 Expediente sancionador 52/2011. 35270
- 11949 Expediente sancionador 195/2010. 35271
- 11950 Notificación de resolución de expediente sancionador 23/2011. 35272
- 11951 Notificación de liquidación de expediente sancionador 115/2010. 35273
- 11952 Notificación de resolución de expediente sancionador 189/2010. 35274
- 11953 Notificación de resolución de expediente sancionador 3/2011. 35275
- 11954 Notificación de resolución de expediente sancionador 179/2010. 35276
- 11955 Expediente sancionador 183/2010. 35277
- 11956 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 51/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 35278
- 11957 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 288/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 35279

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 11958 Anuncio de formalización de contrato "Obras de acondicionamiento e instalaciones de planta de Obstetricia, Neonatología y UCI Neonatal del Hospital Universitario "Santa Lucía", de Cartagena". 35280

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 11959 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la modificación del proyecto para suministro de gas natural denominada "Adenda al proyecto de instalaciones de una planta de almacenamiento y regasificación de gas natural" en el término municipal de Cieza. 35281

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

11960 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2011. 35283

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11961 Aprobando las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Águilas y Los Alcázares.. 35284

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

11962 Juicio verbal 156/2009. 35285

11963 Expediente de dominio. Inmatriculación 220/2011. 35287

11964 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 854/2009. 35288

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

11965 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 245/2011. 35289

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11966 Procedimiento ordinario 1.042/2010. 35290

De lo Social número Uno de Cartagena

11967 Ejecución de títulos judiciales 308/2011. 35292

11968 Ejecución de títulos judiciales 310/2011. 35294

11969 Ejecución de títulos judiciales 336/2011. 35296

11970 Ejecución de títulos judiciales 280/2011. 35298

11971 Ejecución de títulos judiciales 320/2011. 35300

11972 Ejecución de títulos judiciales 337/2011. 35302

11973 Ejecución de títulos judiciales 309/2010. 35304

11974 Ejecución de títulos judiciales 25/2011. 35306

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

11975 Juicio de faltas 171/2010. 35308

Primera Instancia número Uno de Murcia

11976 Procedimiento ordinario 1.543/2009. 35309

Primera Instancia número Dos de Murcia

11977 Ejecución hipotecaria 1.653/2009. 35310

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11978 Expediente de liberación de cargas 2.577/2010. 35312

De lo Social número Dos de Murcia

11979 Demanda 3/2010. 35313

11980 Despido/ceses en general 12/2011. 35315

11981 Despido/ceses en general 12/2011. 35317

11982 Demanda 18/2010. 35319

De lo Social número Siete de Murcia

11983	Demanda 474/2010.	35321
11984	Demanda 4/2010.	35322
11985	Demanda 471/2010.	35324
11986	Demanda 487/2010.	35326
11987	Despido/ceses en general 1.238/2010.	35328
11988	Demanda 1.816/2009.	35330
11989	Demanda 1.952/2009.	35332
11990	Demanda 2.012/2009.	35333

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

11991	Reclamación por despido 325/2011.	35335
11992	Procedimiento ordinario 762/2010.	35336
11993	Despido 487/2011.	35337
11994	Despido 471/2011.	35338
11995	Despido 490/2011.	35339
11996	Despido 518/2011.	35340
11997	Despido 438/2011.	35341
11998	Despido 517/2011.	35342
11999	Despido 485/2011.	35343
12000	Despido 521/2011.	35344
12001	Seguridad Social 955/2010.	35345
12002	Procedimiento ordinario 112/2010.	35346
12003	Procedimiento ordinario 80/2010.	35347
12004	Despido 522/2011.	35348
12005	Procedimiento ordinario 1.184/2010.	35349

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

12006	Procedimiento ordinario 729/2010.	35350
12007	Proceso 252/2010.	35351
12008	Proceso 421/2010.	35353
12009	Despido/ceses en general 393/2011.	35355
12010	Proceso 411/2010.	35356

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

12011	Despido objetivo individual 509/2011.	35358
12012	Despido/ceses en general 471/2011.	35360
12013	Despido/ceses en general 478/2011.	35362
12014	Despido/ceses en general 477/2011.	35364
12015	Despido/ceses en general 449/2011.	35366

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

12016	Despido 542/2011.	35368
-------	-------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

12017	Despido 426/2011.	35369
-------	-------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

12018	Expediente de dominio. Inmatriculación 516/2010.	35370
-------	--	-------

IV. Administración Local

Abanilla

- 12019 Acuerdos adoptados en sesión plenaria del artículo 38 del ROF y Creación de Personal Eventual. 35371
- 12020 Anuncio relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde, delegaciones e integrantes de la Junta de Gobierno Local. 35375

Caravaca de la Cruz

- 12021 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 35379
- 12022 Dedicación exclusiva a determinados Concejales. 35381
- 12023 Composición de la Mesa de Contratación. 35382

Cartagena

- 12024 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y delegación de competencias. 35383
- 12025 Decreto sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 35392
- 12026 Decreto de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde. 35394
- 12027 Decreto de Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de miembros Junta de Gobierno Local. 35395
- 12028 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local. 35396
- 12029 Delegación de la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo. 35400
- 12030 Delegación de la Presidencia del Consejo Escolar. 35401
- 12031 Delegación del Patronato Municipal de Deportes. 35402
- 12032 Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre designación de vocales en el Órgano de Gestión Recaudatoria. 35403
- 12033 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, sobre representantes en el Instituto Municipal del Litoral. 35404
- 12034 Delegación de la Alcaldía en el Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales. 35405
- 12035 Delegación de la Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo. 35407

Librilla

- 12036 Licitación contrato gestión Escuela Infantil Municipal de Librilla. 35408

Murcia

- 12037 Estimación de recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-Ch3-2, Churra. 35410
- 12038 Notificación de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 35422
- 12039 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 35424
- 12040 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de asesoramiento para la participación y asistencia técnica a las Asociaciones Juveniles del Municipio de Murcia". Expte. 417/2011. 35429

San Pedro del Pinatar

- 12041 Edicto de exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2009. 35431

Totana

- 12042 Nombramiento de personal eventual. 35432



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sepiba, Sdad. Coop.

12043 Transformación en Sociedad Limitada bajo la denominación de Sepiba Señalizaciones, S. L.

35433

Notaría de don César Carlos Pascual de la Parte

12044 Acta de notoriedad.

35434

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

11933 Decreto n.º 238/2011, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto n.º 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por Decreto 145/2011, de 8 de julio, se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuyendo a la Dirección General de Turismo las competencias de ordenación del sector turístico, así como la promoción y difusión de la imagen turística de la Región en los mercados nacionales e internacionales y a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la ejecución de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por razones organizativas, y teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica que se pretende tramitar para esta Consejería, se considera conveniente la creación de una Subdirección General de Turismo y una Subdirección General de la Actividad Física y el Deporte dependiendo de la Dirección General de Turismo y de la Actividad Física y el Deporte respectivamente, con el fin de conseguir un mejor funcionamiento y desarrollo de los distintos proyectos y programas de actuación que se acometerán en los próximos años.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Cultura y Turismo, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, (Decreto nº 27/2011, de 28 de junio, BORM de 7 de julio) y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de julio,

Dispongo:

Artículo primero.

Se modifica el Artículo 2 del Decreto 145/2011, de 8 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General
 - ☐ Vicesecretaría
2. Dirección General de Bienes Culturales.
 - ☐ Subdirección General de Bienes Culturales.
3. Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes.

4. Dirección General de Turismo.

☐ Subdirección General de Turismo.

5. Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

☐ Subdirección General de la Actividad Física y el Deporte.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero, podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Quedan adscritas a esta Consejería las Sociedades Mercantiles Murcia Cultural S.A., Región de Murcia Turística S.A. y Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia SAU.”

Artículo segundo.

Se modifica el Artículo 8 del Decreto 145/2011, de 8 de julio, que queda redactado de la siguiente forma:

“La Vicesecretaría, la Subdirección General de Bienes culturales, la Subdirección General de Turismo, y la Subdirección General de la Actividad Física y el Deporte ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Disposición final. Única

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luís Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

11934 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 243/2011, de 22 de julio, por el que se dispone nombrar por un nuevo mandato a don Luis Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, estableciéndose en su artículo 5 apartado primero que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En el apartado segundo del mencionado artículo se indica que el Presidente del Consejo Escolar tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial.

Asimismo, el apartado primero del artículo 6 del decreto mencionado establece que el mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser nombrado por un mandato más.

En virtud lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, oído el parecer favorable del Consejo Escolar de la Región de Murcia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 22 de julio de 2011.

Dispongo:

Nombrar por un nuevo mandato a don Luís Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11935 Decreto n.º 233/2011, de 22 de julio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad de la parcela QB1, sita en barrio San Miguel, Cañada de las Eras, Molina de Segura, con una superficie de 7.329 m², realizada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Público Integrado de Formación Profesional.

El Ayuntamiento Pleno de Molina de Segura, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011, adoptó el Acuerdo de aprobar la mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble de titularidad municipal, Parcela QB1, sita en el Barrio de San Miguel, Cañada de las Eras, con una superficie de 7.329 m², con destino a la construcción de un Centro Público Integrado de Formación Profesional.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo emitió informe favorable a la aceptación de esta mutación con transferencia de titularidad.

Vista la Disposición Adicional Cuarta. apartado 4 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2011.

Dispongo:

Primero.- Aceptar la mutación demanial con transferencia de la titularidad, efectuada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

“Urbana. Parcela QB1, sita en el Barrio San Miguel, Cañada de las Eras, en la confluencia entre las calles Sevilla, esquina calle Santo Tomás y Juan Navarro García, con una superficie de 7.329 m². Linda: Norte, C/ Sevilla; Sur, C/ Juan Navarro García y parcela cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de acuerdo plenario de mutación demanial de 26 de julio de 2010, destinada a la construcción del Tercer Centro de Salud; Este, parcela municipal destinada a la construcción de Escuela Infantil; Oeste, C/ Santo Tomás”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2, Finca 77.439, Tomo 1.890, Libro 921, Folio 19, Inscripción 1.^a

Titularidad Ayuntamiento de Molina de Segura.

Referencia catastral: 8139601XH5183G0001RD.

Valor: 1.832.250 €.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- La mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Molina de Segura se realiza con la condición de destinar la parcela a la construcción de un Centro Público Integrado de Formación Profesional.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años.

Esta mutación demanial se realizará con carácter indefinido, quedando prohibida la realización de cualquier acto de disposición o gravamen sobre el bien.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conservará la titularidad del bien en tanto en cuanto éste continúe sirviendo al uso o servicio público que motivó la afectación. Si no fuese destinado al fin adoptado, dentro del plazo establecido, o dejare de serlo con posterioridad, o realizase actos de disposición o gravamen sobre el mismo, éste revertirá a la Administración municipal, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones. Producida la reversión, la Administración municipal podrá exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el bien, quedando las mejoras habidas a beneficio del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar cuantas actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo.

Quinto.- El Ayuntamiento se compromete a dotar la parcela objeto de esta mutación de los servicios de agua, luz, alcantarillado y acceso, así como, eliminar cualquier obstáculo que impidiera el inicio de las obras.

Sexto.- El inmueble objeto de mutación demanial deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Séptimo.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material del presente Decreto y a la inscripción del inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11936 Decreto n.º 234/2011, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del uso de una porción de terreno de 35 m² de superficie en Cañada Manrique, término municipal de Calasparra, para la instalación de una antena repetidora de señal digital.

Mediante Acuerdo de fecha 25 de junio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Calasparra acuerda ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante 20 años, el uso de una porción de terreno de 35 m², sito en Urbanización Valle del Sol, parcela EQ-3 del Plan Parcial Sector Cañada Manrique Fase II, en el término municipal de Calasparra, para la instalación de un GAP-FILLER (antena repetidora de señal digital terrestre).

La Dirección General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía y Hacienda, manifiesta su conformidad a la aceptación de la cesión de uso de la citada porción de terreno.

Vistos los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2011.

Dispongo:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Calasparra, del uso una extensión superficial de 35 m², (finca registral nº 18.835), sita en Urbanización Valle del Sol, parcela EQ-3 del Plan Parcial Sector Cañada Manrique Fase II, en el término municipal de Calasparra, que linda a Norte, Este y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Calasparra; Sur, límite del Sector.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Finca 18.835, Tomo 1.904, Libro 270, Folio 40, Inscripción 2, a favor del Ayuntamiento de Calasparra, y se encuentra libre de cargas y gravámenes, salvo afecciones fiscales; su referencia catastral es 2340401XH1324A0001UY.

Valor: el valor del derecho de cesión de uso por 20 años asciende a la cantidad de 1.680 euros.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la instalación de un GAP-FILLER (antena repetidora de señal digital terrestre).

Tercero.- Los terrenos cedidos deberán ser destinados al uso señalado en el plazo máximo de cinco años, y dicho destino deberá ser mantenido durante 20 años.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se estima que el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos anteriormente, dará lugar a la reversión de pleno

derecho de la finca cedida al patrimonio de la entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y asumiendo la entidad cesionaria el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, previa tasación pericial.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11937 Decreto n.º 235/2011, de 22 de julio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de la titularidad de la parcela AY4-SEPSD 1.2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en Abarán, realizada por el Ayuntamiento de Abarán, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación del Parque Móvil de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010, adoptó el Acuerdo de aprobar la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad del bien inmueble Parcela AY4-SEPSD1.2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, calificado como bien de dominio público, afecto al servicio público, sistema sectorial de equipamientos, con una superficie de 1315,35 m², sita en Abarán, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación del Parque Móvil de Carreteras de la Región de Murcia.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio emitió informe favorable a la aceptación de esta mutación con transferencia de titularidad.

Vista la Disposición Adicional Cuarta. Apartado 4 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2011.

Dispongo:

Primero.- Aceptar la mutación demanial con transferencia de la titularidad, efectuada por el Ayuntamiento de Abarán, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

“Urbana. Parcela AY4-SEPSD 1.2 de la U.A. 1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en el término de Abarán, paraje Barranco Molax. Que constituirá una parcela de sistema sectorial de equipamientos. Tiene una superficie de mil trescientos quince metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (1315,35 m²). Una ocupación del sesenta por ciento, una edificabilidad de 1,50m²T/m²S en una altura máxima de tres plantas, diez metros. Linda: Norte, GIU1 y calle de Nueva Apertura; Sur y Oeste, parcela AY4-SEPSD; y Este, calle de Nueva Apertura y parcela AY4-SEPSD 1.1”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza N.º 3, Finca 24.231, Tomo 1.281, Libro 267, Folio 89, Inscripción 1.ª

Titularidad Ayuntamiento de Abarán.

Naturaleza: demanial.

Valor: 133.178,85 €.

La finca, salvo afección urbanística, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- La mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Abarán se realiza con la condición de destinar la parcela a la instalación del Parque Móvil de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La finca deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión de la parcela al Ayuntamiento de Abarán.

Cuarto.- El inmueble objeto de mutación demanial deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Quinto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material del presente Decreto y a la inscripción del inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso .—
El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11938 Decreto n.º 236/2011, de 22 de julio, por el que se amplían las anualidades previstas en el Decreto n.º 181/2006, de 15 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de las obras del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y Archivo Histórico Municipal de Molina de Segura, Y redacción del proyecto museográfico del mismo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de septiembre de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 181/2006, de 15 de septiembre (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2006), por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la realización de las obras del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe y Archivo Histórico Municipal de Molina de Segura, y redacción del proyecto museográfico del mismo, posteriormente modificado por el Decreto n.º 607/2008, de 29 de diciembre y el Decreto n.º 467/2009, de 29 de diciembre.

Con fecha 24 de febrero de 2011, el Ayuntamiento de Molina de Segura solicita la financiación de la liquidación de las obras del Centro de Interpretación de la Muralla Árabe de Molina de Segura, por importe de 617.977,17€, según un estudio presentado por los arquitectos directores de la obra, D. José y D.ª Ana Morcillo.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en los citados Decretos, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible ampliar las anualidades previstas en el Decreto n.º 181/2006, de 15 de septiembre, regulador de esta subvención.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2011.

Dispongo:

Artículo primero.

Se procede a una ampliación de anualidades de la subvención, concedida mediante el Decreto n.º 181/2006, de 15 de septiembre, posteriormente modificado mediante el Decreto n.º 607/2008, de 29 de diciembre y el Decreto n.º 467/2009, de 29 de diciembre, incrementando el importe total de las actuaciones asciende a 6.794.299,23€, aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 617.977,17 € correspondientes a la financiación de la liquidación de las obras, con arreglo al siguiente cuadro de distribución por anualidades:

<u>Anualidades</u>	<u>Importe</u>
2006	6.176.322,06€
2011	100.000,00€
2012	100.000,00€
2013	100.000,00€
2014	317.977,17€
TOTAL	6.794.299,23€

En ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria podrá superar el coste de las actuaciones. En consecuencia no cabrá la concurrencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin salvo ulteriores excesos de obra sobre el mismo proyecto que deberán ser justificados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. No obstante los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención obtenidos con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, podrán ser considerados como capital subvencionado y por tanto aplicados a la actividad sin precisar de ulterior autorización.

Artículo segundo.-

El pago de las anualidades 2006 y 2011 al beneficiario se realizará, con carácter anticipado, tras la concesión mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el mismo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El pago de las siguientes anualidades 2012, 2013 y 2014 se realizará con carácter anticipado, con cargo a las partidas de gastos que resulten de aplicación en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se tramitarán una vez recibido un informe del técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido por el beneficiario a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en el primer trimestre de cada ejercicio económico.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de Julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11939 Decreto n.º 237/2011, de 22 de julio, por el que se amplía el objeto y se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la construcción y elaboración del futuro Museo Regional de Paleontología y Evolución Humana.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 379/2006, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la construcción del futuro Museo de Paleontología y Evolución Humana, por importe total de 8.000.000,00 euros para abonar en un solo pago en el ejercicio económico de 2006, posteriormente modificado por Decreto n.º 379/2006, de 29 de diciembre.

Con fecha 16 de mayo de 2011, el Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco solicita nuevamente la ampliación del plazo de ejecución y justificación, dada la imposibilidad de ejecutar y justificar a 30 de junio de 2011, ya que la elaboración y ejecución de todo lo relativo al proyecto museológico y museográfico es imprescindible para la puesta en marcha del futuro Museo y el reciente hallazgo de los restos fósiles del Mioceno Superior que ha proporcionado el yacimiento paleontológico del Puerto de la Cadena de Murcia, obliga a incluir dichos restos en la exposición permanente del museo, dado que, hasta la fecha, no se dispone de ejemplares completos de los grandes reptiles y mamíferos representativos del registro mioceno murciano, los cuales, sin duda, están destinados a convertirse en una de las principales atracciones de la citada exposición permanente.

Teniendo en cuenta que se trata de restos cuya extracción y estudio en muchos casos se halla apenas iniciada, es necesario iniciar una serie de tareas de limpieza y preparación del material fósil para solventar esta carencia en el futuro museo.

A la vista de lo que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto n.º 379/2006, de 29 de diciembre (BORM n.º 18, de 23 de enero de 2007) regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible la ampliación del objeto de la subvención incluyendo la elaboración y ejecución del Plan Museológico y Museográfico y estableciendo asimismo un nuevo plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de junio de 2014.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011.

Dispongo:**Artículo primero.**

Se amplía el objeto de la subvención, establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 379/2006, de 29 de Diciembre, (BORM n.º 18, de 23 de enero de 2007) por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para la construcción y elaboración del futuro Museo de Paleontología y Evolución Humana, incluyendo en el mismo la elaboración y ejecución del Plan Museológico y Museográfico.

Artículo segundo.

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se extenderá hasta el 30 de junio de 2014.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11940 Decreto n.º 239/2011, de 22 de julio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para el mantenimiento de centro de atención temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro Municipal de Atención Temprana sito en la calle san Vicente Ferrer en el municipio de Molina de Segura, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Molina de Segura, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Julio de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro Municipal de Atención Temprana sito en la calle san Vicente Ferrer en el municipio de Molina de Segura.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 80.220,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- ☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- ☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11 de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez..

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11941 Decreto n.º 240/2011, de 22 de julio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para el mantenimiento de centro de atención temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana situado en la C/ Camino Antigor s/n en el municipio de Totana, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Totana, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Julio de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Camino Antigors/n en el municipio de Totana.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 87.622,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- ☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- ☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11 de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11942 Decreto n.º 241/2011, de 22 de julio, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el mantenimiento de centro de atención temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana situado en la Avenida Salvador Caballero García 55 en el municipio de Puerto Lumbreras, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Julio de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la Avenida Salvador Caballero García 55 en el municipio de Puerto Lumbreras.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 80.024,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- ☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- ☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/11 de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/11), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11943 Decreto n.º 242/2011, de 22 de julio, de modificación del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

Por el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones a diversos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias.

La finalidad de estas ayudas era mantener e impulsar el desarrollo y la creación de Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias, como medio para hacer llegar a las poblaciones destinatarias las iniciativas preventivas recogidas en el Plan Regional sobre Drogas, y lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados.

Los beneficiarios de estas subvenciones eran, de conformidad con el artículo 3 del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, las siguientes Entidades Locales: Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Totana, Yecla, Fuente Álamo, Torre Pacheco, La Unión, Archena, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras y las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y la Comarca Oriental.

Con el objeto señalado anteriormente y según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, el importe total de las subvenciones era de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros (443.347 €), con cargo la aplicación presupuestaria 18.04.00.411B.462.00, proyecto 35897, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para año 2010.

El artículo 6 del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, relativo al procedimiento de pago de las subvenciones, disponía la distribución de las subvenciones a otorgar entre los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales. Dicho artículo también establecía que el pago de las subvenciones se realizaría con carácter anticipado y de una sola vez, como forma de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez suscritos los convenios entre la Consejería de Sanidad y Consumo y los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha ley.

El artículo 7 del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, disponía que la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de

su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se realizaría antes del 1 de febrero de 2011

No habiendo tenido lugar el abono de las subvenciones previstas en el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, las Entidades Locales beneficiarias de tales subvenciones se han visto obligadas a afrontar de forma provisional con sus propios medios las actividades previstas en los distintos Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias.

Todo ello ha provocado la imposibilidad por parte de algunas Entidades Locales de ajustarse a los plazos de ejecución y justificación recogidos en el Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio. Este es el caso de los Ayuntamientos de Águilas, Jumilla y de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula; lo que conlleva la necesidad de modificar los plazos de ejecución y justificación, con el fin de no perjudicar a las citadas Entidades Locales.

Por otro lado, la partida presupuestaria destinada al pago de estas subvenciones resultó minorada en la cantidad de 6.305,59 €, lo que hace preciso proceder a un reajuste en la distribución de la cuantía de las subvenciones concedidas a las distintas Entidades Locales beneficiarias.

Teniendo en cuenta que se han realizado actividades financiadas desde la Consejería de Sanidad y Consumo, con motivo de la realización del Curso de la Universidad Internacional del Mar "Mediación en prevención de drogodependencias: voluntariado, inmigración, juventud, ocio y calidad" durante los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2010 en Torre Pacheco y el Programa Búrlalas desarrollado en los Institutos de Educación Secundaria de dicho municipio durante el año 2010, parece conveniente que el reajuste en la cuantía de las subvenciones se concrete en la reducción de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Política Social al Ayuntamiento de Torre Pacheco, detrayendo de la misma la cantidad de 6.305,59 €.

En otro orden de cosas, distintas Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones están llevando a cabo la gestión de los programas de los Planes Locales de Prevención de Drogodependencias a través de entidades instrumentales del ámbito local con competencias para la prestación de servicios sociales, como por ejemplo, Institutos Municipales de Servicios Sociales. Ello conlleva la necesidad de recoger este supuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de estas subvenciones.

Entendiendo, por todo lo anterior, que persisten las razones de interés público y sanitario que amparaban el mencionado Decreto 223/2010, de 30 de julio, resulta necesario proceder a la modificación del Decreto n.º 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Julio de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

El artículo 3 del citado Decreto queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.- Beneficiarios.

“Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto: los Ayuntamientos de Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Totana, Yecla, Fuente Álamo, Torre Pacheco, La Unión, Archena, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras y las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y la Comarca Oriental.

Las Entidades Locales podrán desarrollar los programas ellas mismas, pudiendo también llevar a cabo su desarrollo a través de entidades instrumentales del ámbito local con competencias para la prestación de servicios sociales”.

Artículo 2.- Modificación del artículo 5 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

El artículo 5 del citado Decreto queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Financiación.

“El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (437.041 ‘41 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.00.411B.462.00, proyecto 35897, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea”.

Artículo 3.- Modificación del apartado 1 del artículo 6 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias, en cuanto a la subvención a percibir por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Se modifica la cuantía de la subvención a percibir por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que queda fijada en la cantidad de siete mil seiscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (7.694,41 €).

Artículo 4.- Modificación del artículo 7 del Decreto 223/2010, de 30 de julio, de concesión directa de subvenciones a Corporaciones Locales mediante convenio para el desarrollo del Plan Municipal/Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

El artículo 7 del citado Decreto queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Plazo y forma de ejecución y justificación.

“1. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de un mes a contar desde el pago efectivo de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, para remitir a la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una

Memoria Económica detallada, así como los documentos acreditativos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social (según Anexos V, VI, VII y Fichas).

En consonancia con lo previsto en el artículo 1, la documentación anterior podrá presentarse a nombre de la propia Entidad Local o del ente instrumental local con competencias para la prestación de servicios sociales.

2. Las Entidades Locales deberán comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de Resolución del Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución”.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 22 de julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11944 Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se implanta, para el curso académico 2011-2012, la modalidad de Bachillerato de Artes, Vía Artes Escénicas, Música y Danza, en el Instituto de Educación Secundaria "El Carmen" de Murcia, con código 30008352.

El artículo 8.2. del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé las materias de modalidad del bachillerato y, entre ellas, la modalidad de Bachillerato de Artes, vía artes escénicas, música y danza.

Atendiendo a la planificación realizada por esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, procede la implantación de la modalidad de Bachillerato de Artes, vía artes escénicas, música y danza, en el Instituto de Educación Secundaria "El Carmen" de Murcia, código 30008352 a partir del curso escolar 2011/2012, adaptando la oferta educativa en este centro a la demanda existente.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Centros, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm. 17/2011, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Implantar la modalidad de Bachillerato de Artes, vía artes escénicas, música y danza, en el Instituto de Educación Secundaria "El Carmen" de Murcia, código 30008352 a partir del curso escolar 2011/2012, siempre que el número mínimo de alumnos que cursen esta vía sea de 20.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11945 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 31/2011.

Por el presente, se hace saber a Tanveer Ahmad Chaudhry, cuyo último domicilio conocido es C/Gran Vía, n.º 6, 30400 Cehegín, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 31/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 1, 5 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.6, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (Tres mil cinco € con seis cts.); Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11946 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 39/2011.

Por el presente, se hace saber a Cafetería Premiere, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Fuerzas Armadas, n.º 56, 30800 Lorca, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 39/2011, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (Tres mil cinco € con seis cts.); Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11947 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 40/2011.

Por el presente, se hace saber a Ignacio David Domínguez Barroso, cuyo último domicilio conocido es C/ Cuesta de la Plaza, n.º 1, 30400 Caravaca de la Cruz, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 40/2011, por presunta infracción administrativa de:

Carecer de Autorización Sanitaria para el ejercicio de la actividad.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.3 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5.2, párrafo 2, del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11948 Expediente sancionador 52/2011.

Por el presente, se hace saber a Abelardo Belmonte Moral, cuyo último domicilio conocido es Avda. Mariana Pineda, n.º 57 - 1.º Izq., 18500 Guadix (Granada), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 52/2011, por presunta infracción administrativa de:

Carece de Autorización Sanitaria y otros requisitos documentales.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.3 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.6, 5.8 y Disposición Adicional Segunda del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (TRES MIL CINCO € CON SEIS CTS.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11949 Expediente sancionador 195/2010.

Por el presente, se hace saber a Chongchao Zhou, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Juan XXIII, n.º 125, bajo, 30.530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 195/2010, por infracción administrativa calificada como GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11950 Notificación de resolución de expediente sancionador 23/2011.

Por el presente, se hace saber a Congelados Alcazamar, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Gavilán, n.º 7 - Polígono Industrial El Pino, 30730 San Javier, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 23/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2.000 € (dos mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 2.c), 4; Capítulo II, apartado 1.f); Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.^a como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11951 Notificación de liquidación de expediente sancionador 115/2010.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	C. Ing.	Fecha Liq.	Importe
Exp. 115/2010	Sol Franquicias, S.L.	B-73.336.612	Avda. Río Segura, s/n	30600 Archena	180200 991 039103 00038 2011 510 5	S1801	26/05/2011	2.500 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 29 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11952 Notificación de resolución de expediente sancionador 189/2010.

Por el presente, se hace saber a Pedro Navarro Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Horno, n.º 18, 30193 Yéchar (Mula), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 189/2010, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en y documentales el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 9, 10; Capítulo II, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo X, apartado 1 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículos 8.8, 8.11, 8.13, 10 y 11.3.b) del R. D. 1.137/1984 de 28 de marzo (BOE 19-06-84), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, modificado por el R. D. 285/1999 de 22 de febrero (BOE 23-02-99).

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11953 Notificación de resolución de expediente sancionador 3/2011.

Por el presente, se hace saber a Abdel Cader Bensaid, cuyo último domicilio conocido es C/ Cuartel, n.º 5, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 3/2011, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (SEISCIENTOS €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo II, apartado 1.b); Capítulo V, apartado 1.b); Capítulo IX, apartado 2 y Capítulo XII, del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1.698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11954 Notificación de resolución de expediente sancionador 179/2010.

Por el presente, se hace saber a Diana Ruiz Sarabia, cuyo último domicilio conocido es C/ Maestro Martínez, n.º 17 - Bajo, 30562 Ceutí, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 179/2010, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 400 € (cuatrocientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

En consecuencia, los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el interesado, constituyen infracción tipificada en:

Artículo 6.3; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.e), 1; Capítulo IV, apartado 1 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Capítulo III, artículos 7.2, 7.5 y Disposición Adicional apartado 2 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis Cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11955 Expediente sancionador 183/2010.

Por el presente, se hace saber a Héctor Gustavo Batalla López, cuyo último domicilio conocido es C/ San Ignacio de Loyola, n.º 4, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 183/2010, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 5; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo X, apartado 1 del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 7.1.c), 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11956 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 51/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Jéssica Lucia Lozano García, cuyo último domicilio conocido en C/ Olivo, 10 - 1.º Piso - La Ñora, 30830.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 51/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 30 de marzo de 2009.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 21 de julio de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

11957 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 288/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. José Enrique Benedito Rodríguez, D. Patrocinio Dolores Mirete Hernández, D.ª Francisca Arcas García, cuyo último domicilio conocido en C/ Gran Pez, 7, 1.º D, C/ Selgas, 5, 3.º A, C/ Cresta del Gallo, 5, 0.- Murcia (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 288/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de junio de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 21 de julio de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

11958 Anuncio de formalización de contrato "Obras de acondicionamiento e instalaciones de planta de Obstetricia, Neonatología y UCI Neonatal del Hospital Universitario "Santa Lucía", de Cartagena".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100249648/11/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de acondicionamiento e instalaciones de planta de Obstetricia, Neonatología y UCI Neonatal del Hospital Universitario "Santa Lucía", de Cartagena.
- c) CPV: 45215142-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato: 232.713,63 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 197.214,94 euros

Importe total: 232.713,63 euros

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de julio de 2011.
- c) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.. N.I.F. B-30351431
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 167.163,25 euros
Importe total: 197.252,64 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor importe económico.

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11959 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la modificación del proyecto para suministro de gas natural denominada "Adenda al proyecto de instalaciones de una planta de almacenamiento y regasificación de gas natural" en el término municipal de Cieza.

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Travesía de Madrid, s/n-esquina Miguel de Cervantes. Edf. Marla Center, 3.ª planta. 30100 Murcia.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Adenda al proyecto de instalaciones de una planta de almacenamiento y regasificación de gas natural, de la red de distribución en Cieza.

Situación: Junto al camino de La Fuente.

Municipio: Cieza.

Finalidad: Suministro de gas natural a las redes de distribución del municipio de Cieza.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Municipio de Cieza.

Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

-Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 63 m3.

-Vaporizador

-Caldera e intercambiador.

-Tuberías, válvulas y accesorios.

Red de distribución:

-Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.

-Final: En armario de regulación. Avda. Juan XXIII.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6
- Diámetro 200 mm; longitud 267 m.
- Presión de operación (MOP): 4 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo por camino y calle.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos de dominio público y privados.
- Presupuesto: El inicial.
- Técnico redactor de la adenda: Joaquín Costa Moreno, Ingeniero Industrial.
- Expediente N.º: 2E98CA4748.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece el Real Decreto 1434/2002.

Murcia a 21 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

11960 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2011.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2011, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2011 (Resolución de 8 de junio de 2011 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 4 de julio de 2011.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

11961 Aprobando las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Águilas y Los Alcázares.

Por Resolución de 22 de julio de 2011, el Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1.127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Regional de Murcia, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Águilas y Los Alcázares”.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa n.º 12, de Murcia, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Murcia, 26 de julio de 2011.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

11962 Juicio verbal 156/2009.

76000

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0101053

Procedimiento: Juicio verbal 156/2009.

Sobre: Otras materias.

De don Francisco Agudo Dámaso.

Procurador Sr. José Giménez Ruiz.

Contra doña Panela Esther Ríos Luna.

Notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo se detalla a continuación:

Sentencia 87/2010.

Juez: Marta Fiuza Pérez.

Fecha: 7 de diciembre de 2010.

Lugar: Caravaca de La Cruz.

Demandante: Don Francisco Agudo Dámaso.

Abogado: Don Emilio González López.

Procurador: Don José Jiménez Ruiz.

Demandada: Doña Pamela Esther Ríos Luna en situación de rebeldía procesal.

Objeto del procedimiento: Guarda y custodia y alimentos.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Jiménez Ruiz, en la representación de Don Francisco Agudo Dámaso, bajo la dirección el Letrado don Emilio González López, contra doña Pamela Esther Ríos Luna con lo siguientes pronunciamientos:

1).- Se priva totalmente de la Patria Potestad sobre Daniel Agudo Ríos a doña Pamela Esther Ríos Luna.

2).-Se atribuye la tutela del menor Daniel Agudo Ríos a su abuelo don Francisco Agudo Dámaso con todos los pronunciamientos inherentes a tal atribución.

3).- Se fija una pensión de alimentos de 200 € actualizables según las variaciones que experimente el IPC que deberá abonar doña Pamela Esther Ríos Luna dentro de los cinco primeros días de cada mes a don Francisco Agudo Dámaso.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Pamela Esther Ríos Luna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caravaca de la Cruz, 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

11963 Expediente de dominio. Inmatriculación 220/2011.

N.I.G. 30015 41 1 2011 0101031.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 220/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Encarnación García Martínez.

Procurador: José Giménez Ruiz.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio en solicitud de inmatriculación y defecto de cabida 220/2011 a instancia de Encarnación García Martínez, de las siguientes fincas:

“En la expresada situación, un trozo de tierra del indicado riego, de cabida cincuenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas, que linda: Norte, Isabel García Torres; Sur, Salvador Martínez Álvarez; Este, el anterior de Juana García Martínez, y Oeste, el siguiente de Antonio García Martínez”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 18 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

11964 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 854/2009.

N.I.G. 30015 41 1 2010 0100777.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 854/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Sebastián González Puerta, Antonia González Puerta, Antonio González Puerta, Gregoria González Puerta.

Procurador: José Jiménez Ruiz.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 854/2009, a instancia de Sebastián González Puerta, Antonia González Puerta, Antonio González Puerta, Gregoria González Puerta, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.— Casa sin número —hoy 8 de policía— existente en la villa de Cehegín y su calle de Rocines —hoy Águila—; que linda: por la derecha entrando, dicha calle; izquierda, y por alto, casa número dieciséis de la testamentaria de D.^a Josefa de Béjar Béjar; y espalda, con la número cuarenta y cinco de Juan López Sánchez. Ocupa de superficie treinta y seis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

La finca se encuentra inscrita al tomo 438, libro 106 de Cehegín, folio 150, finca registral número 6.138.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a D. Felipe Martínez Navarro, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 3 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

11965 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 245/2011.

N.I.G.: 30015 41 1 2011 0300960.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 245/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Engracia de Paco López-Sánchez.

Procurador: José Giménez Ruiz.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 245/2011, a instancia de Engracia de Paco López-Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Mitad indivisa de una casa marcada con el número veintinueve, hoy denominada Villa Gracia, radicante en el término municipal de Caravaca, partido sitio de Cañada Lentisco, consta de varias habitaciones y bodega, mide trescientos ochenta metros cuadrados y linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con tierra de don Ginés de Paco de Gea.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y asimismo se convoca a las personas que aun conociéndose no pudieran ser halladas.

En Caravaca de la Cruz a 17 de junio de 2011.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11966 Procedimiento ordinario 1.042/2010.

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0004887

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.042/2010

Sobre Otras Materias

De Juana Pedreño Contreras, Antonia Gómez Pedreño, Josefa Gómez Pedreño, Antonio Gómez Pedreño, Juan Pedro Gómez Pedreño

Procurador Sr. Diego Frías Costa

Contra Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A.

Don Miguel Angel Soler López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 1.042/2010 seguido a instancia de Juana Pedreño Contreras, Antonia Gómez Pedreño, Josefa Gómez Pedreño, Antonio Gómez Pedreño, Juan Pedro Gómez Pedreño frente a Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo en extracto son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 136/2011

Procedimiento: J. Ordinario n.º 1.042/2010

En Cartagena, 22 de junio de 2011.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1042 de 2010, a instancia de Dña. Juana Pedreño Contreras, Dña. Antonia Gómez Pedreño, Dña. Josefa Gómez Pedreño, D. Antonio Gómez Pedreño y Juan Pedro Gómez Pedreño, representados en juicio por el Procurador Sr. Frías Costa y defendidos por el Letrado Sr. Nieto Olivares, contra "Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A.", en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre acción declarativa del dominio, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D.ª Juana Pedreño Contreras, D.ª Antonia Gómez Pedreño, Dña. Josefa Gómez Pedreño, D. Antonio Gómez Pedreño y Juan Pedro Gómez Pedreño, contra "Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A.", absuelvo a ésta de las pretensiones deducidas en su contra, imponiendo a la parte actora el pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª con sede en Cartagena), debiendo prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación del escrito ante este juzgado. Para ello, el recurrente deberá constituir previamente el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, ingresando la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sin lo que no se tendrá por preparado el recurso.



Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Estudios Financieros Samaniego y Compañía, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 22 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11967 Ejecución de títulos judiciales 308/2011.

N.I.G.: 30010 44 4 2009 0103661

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 308/2011

Demandante: María Esperanza Pérez Viñuela

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandado: Restauración & Outsourcing, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Esperanza Pérez Viñuela contra la empresa Restauración & Outsourcing, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Esperanza Pérez Viñuela, frente a Restauración & Outsourcing, S.L., parte ejecutada, por importe de 585,87 euros en concepto de principal, más otros 58,58 y 58,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Restauración y Outsourcing, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso, de que no presente la relación de sus bienes, incluya en "ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios ?susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo; e inscritos a nombre de Sepayma, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de

la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 1816 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicaren el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para, que sirva de notificación en legal forma a Restauración & Outsourcing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2001.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11968 Ejecución de títulos judiciales 310/2011.

N.I.G.: 3001 44 4 2009 0104202

Nº Auto: Ejecución de Títulos Judiciales 310/2011

Demandante/S: Alfonso López Cerón

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 310/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso López Cerón contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso López Cerón, frente a Hortofrutícola Méndez, S.A., parte ejecutada, por importe de 1.846,38 euros en concepto de principal, más otros 184,63 y 184,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra éste auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orcen a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengo y designar los bienes del deudor principal que le consten;

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presenta órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 europ, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar; en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11969 Ejecución de títulos judiciales 336/2011.

N.I.G.: 3001 44 4 2010 0101826

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 336/2011

Demandante: Jorge Antonio Pedrero Conesa

Abogado: César Delicado Oliva

Demandado: Montajes y Construcciones Cypre, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 336/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Antonio Pedrero Conesa contra la empresa Montajes y Construcciones Cypre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jorge Antonio Pedrero Conesa, frente a Montajes y Construcciones Cypre, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.385,83 euros en concepto de principal, más otros 638,58 y 638,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto, que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Montajes y Construcciones Cypre, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Montajes y Construcciones Cypre, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso, directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 181,6 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euro\$, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedece a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Construcciones Cypre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11970 Ejecución de títulos judiciales 280/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103556

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 280/2011.

Demandante: Nuria Muñoz Lara.

Demandado/s: Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 280/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Nuria Muñoz Lara contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Nuria Muñoz Lara, frente a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.322,67 euros en concepto de principal, más otros 432,26 y 432,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten. Notifíquese a las partes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11971 Ejecución de títulos judiciales 320/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102081

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 320/2011.

Demandante: Alfonso Aguera Noguera, Concepción Castillejo Yepes, Jorge Eduardo Macan Juncal y Josefa Martínez Pérez.

Demandado/s: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Aguera Noguera, Concepción Castillejo Yepes, Jorge Eduardo Macan Juncal y Josefa Martínez Pérez contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso Aguera Noguera, Concepción Castillejo Yepes, Jorge Eduardo Macan Juncal y Josefa Martínez Pérez, Frente a Panadería Casablanca, S.L., parte ejecutada, por importe de 44.925,48 euros en concepto de principal, más otros 4.492,54 euros y 4.492,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

-- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta



clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11972 Ejecución de títulos judiciales 337/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101682

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 337/2011.

Demandante: Ángel Jesús Marín Hernández.

Abogado: Santiago Salcedo Bautista.

Demandado/s: Trips 06, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 337/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Jesús Marín Hernández contra la empresa Trips 06, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Jesús Marín Hernández, frente a Trips 06, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.605,34 euros en concepto de principal, más otros 360,53 euros y 360,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Trips 06, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre

de Trips 06, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trips 06, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de julio de 2011.—La Secretaria General.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11973 Ejecución de títulos judiciales 309/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100549

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 309/2010.

Demandante: José Xavier Guevara Cruz.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fomobra, S.L.U., Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966 S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Xavier Guevara Cruz contra las empresas Fomobra, S.L.U. y Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966 S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Fomobra, S.L.U. y Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966 S.L.U. en situación de insolvencia parcial por importe de 988,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Grupo Tren 1966 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11974 Ejecución de títulos judiciales 25/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101331

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2011.

Demandante: El Houssine Boussalaa.

Abogado: Álvaro Roda Alcantud.

Demandado/s: Barhoumi Águilas, S.L.U., Brahim Barhoumi.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª El Houssine Boussalaa contra las empresas Barhoumi Águilas, S.L.U. y Brahim Barhoumi, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Barhoumi Águilas, S.L.U. y Brahim Barhoumi en situación de insolvencia total por importe de 20.314,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barhoumi Águilas, S.L.U. y Brahim Barhoumi en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Molina de Segura

11975 Juicio de faltas 171/2010.

N.I.G.: 30027 41 2 2009 0510812.

Procedimiento: Juicio de faltas 171/2010.

Sobre: Lesiones.

De: Alex Jeferson Rivera Quila.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas 171/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 219/2010

En Molina de Segura a 26 de octubre de 2010.

Vistos por doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cinco de Molina de Segura, los presentes autos de juicio de faltas número 171/2011 incoado por una presunta falta contra el orden público, en los que han sido parte denunciante Agentes de Policía Local de Ceutí número 018-18 y 018-15 y parte denunciada Álex Jeferson Rivera Quila, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Álex Jeferson Rivera Quila como autor responsable de una falta contra el orden público a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de seis euros (total 120 euros) y responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe imponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Álex Jeferson Rivera Quila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a expido la presente en Molina de Segura a 29 de junio de 2011.—
La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

11976 Procedimiento ordinario 1.543/2009.

Numero de Identificación único: 30030 42 1 2009 0016951

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.543/2009

Sobre Procedimiento Ordinario

De Metrovacesa, S.A.

Procurador Sr. María Botia Sánchez

Contra D. Martínez & Garre Fast Food, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 369

Juez que la dicta: Antonio López-Alanís Sidrach de Cardona

Lugar: Murcia

Fecha: 22 de junio de 2011

Parte Demandante: Metrovacesa, S.A.

Abogado: Pedro Hernández-Echevarría Monge

Procurador María Botia Sánchez

Parte Demandada: Martínez & Garre Fast Food, S.L.

Antecedentes de hecho

(.....)

Fundamentos de derecho

(.....)

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora; Sra. María Botía Sánchez, en nombre y representación de Metrovacesa, S.A., condeno a la demandada Martínez y Garre Fast Food, S.L., a que pague a la actora la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés euros con ocho céntimos (48.923,08 euros), intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia. (artículo 455 LECn) Murcia

(....)

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Martínez & Garre Fast Food, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 23 de junio de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

11977 Ejecución hipotecaria 1.653/2009.

S40050

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0017476

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.653/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Mohammed Aouichi, Fátima Benaicha.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial

M.^a Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, 26 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español S.A., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel de Río de fecha 30 de agosto de 2007 y número de su protocolo 3622, su representado de una parte y de otra Mohammed Aouichi y Fátima Benaicha, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca.

Urbana.-Numero veintiséis.- Vivienda tipo A1 situada a la izquierda, entrando por el zaguán de la escalera cuarta de la planta baja o de tierra del edificio, que tiene una superficie construida de noventa y nueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados y una útil de ochenta y cuatro metros cuadrados. Según la cédula definitiva, es de tipo O y tiene setenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados útiles, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina, baño y aseo y linda: Al Norte, Sociedad Cooperativa Agrícola del Raiguero de Bonanza y en parte, zaguán de la escalera; Levante, vivienda tipo C de igual escalera y planta y zaguán de la escalera por donde tiene su entrada; Mediodía, calle sin nombre y Poniente, vivienda tipo B o derecha de la escalera tercera de igual planta.

Cuota: Dos enteros seiscientos veintiocho milésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, al Tomo 1.676, Libro 51, folio 108, finca número 3.674.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la

finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 118.863,19 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de la liquidación y cierre del préstamo más los intereses pactados, gastos y costas de la ejecución presupuestados en 35.658,95 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Se adjudica a Banco Popular Español S.A., con CIF n.º A28-000727 y domicilio social en Madrid, calle Velázquez n.º 34, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 82.600 euros.

Siendo el precio ofrecido, inferior al de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del impuesto correspondiente.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de las fincas objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, tomo 3.102, libro 149, folio 169, finca registral 3.674, hipoteca inscripción 7.ª.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia n.º Siete.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohammed Aoutihci y Fátima Benaicha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11978 Expediente de liberación de cargas 2.577/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0028785

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 2.577/2010

Sobre Otras Materias

De don Santiago Ángel Alarcón Montoya

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Francisco Espinosa Sánchez, Blas Espinosa Sánchez, Pedro Espinosa Sánchez

Que en este Juzgado al número 2.577/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Santiago Ángel Alarcón Montoya, en solicitud de liberación de gravamen consistente censo enfiteútico de capital a favor de d. Pedro, D. Francisco y D. Blas Espinosa Sánchez, por terceras e iguales partes indivisas que grava las siguientes fincas:

Finca registral 17.884, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al tomo 2.157, libro 230, folio 76: Urbana. – una casa situada en el pueblo de el Palmar, termino de Murcia, calle Camino carretera que conduce de Murcia a Cartagena, sin numero de policía, hoy ochenta y tres, que ocupa ciento dieciocho metros cuadrados de superficie, consta de planta baja con varias habitaciones, patio descubierto, cuadra, pozo y retrete, su cubierta es de tejado y linda, por la derecha entrando, que es mediodía, casa de don Bartolomé Mármol; izquierda o Norte, otra casa perteneciente a D. Francisco Espinosa Almela; espalda o Levante terreno del mismo señor Espinosa Almela, y frente o poniente, la calle de su situación. Gravada con un censo enfiteútico que constituye el dominio directo de la finca de capital veinticinco céntimos de euro y pensión anual de un céntimo a favor de terceras e iguales partes indivisas de D. Pedro, D. Francisco y d. Blas Espinosa Sánchez.

Finca registral 40.741, inscrita en el Registro de la Propiedad 6 de Murcia, al tomo 3002, libro 622, folio 111. Urbana.- Una casa en el pueblo de el palmar, de éste termino, calle de San Roque, numero seis, de un piso que ocupa ciento veinticinco metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, la de Antonio Espinosa, izquierda o mediodía, la de D. Bartolomé Mármol; espalda o poniente, terreno del mismo señor Espinosa Almela; y frente o Levante, calle de su situación. Gravada con un censo enfiteútico de capital cuarenta y una pesetas y pensión anual de un peseta y veinticinco céntimos, que representa el dominio directo de la finca, inscrito por terceras e iguales partes indivisas a favor de d. Pedro, D. Francisco y D. Blas Espinosa Sánchez.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos desconocidos o causahabientes de D. Francisco Espinosa Sánchez, Blas Espinosa Sánchez, Pedro Espinosa Sánchez, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 15 de junio de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11979 Demanda 3/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014251

N.º Autos: Demanda 3/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Aleko Asparuhov Kirilov

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alicatados y Solados Eurotorres, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 3/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aleko Asparuhov Kirilov contra la empresa Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 4/7/11 y con nº 304/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Aleko Asparuhov Kirilov, contra Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.723,78 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0003.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0003.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11980 Despido/ceses en general 12/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000105

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 12/2011.

Demandante: José Ángel Castello Zapata.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Margarida Europea S.L., Margarida Europea S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 12/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Ángel Castello Zapata contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Margarida Europea S.L., Margarida Europea S.L., sobre despido, en el que con fecha 4/7/11 y con n.º 301/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Ángel Castello Zapata contra Margarida Europea S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y que por la citada extinción contractual, abone al demandante una indemnización de 6.848,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67.0012.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000.65.0012.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Margarida Europea, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11981 Despido/ceses en general 12/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000105

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 12/2011.

Demandante: José Ángel Castello Zapata.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Margarida Europea S.L., Margarida Europea S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 12/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Ángel Castello Zapata contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Margarida Europea S.L. Margarida Europea S.L., sobre despido, en el que con fecha 4/7/11 y con n.º 301/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Ángel Castello Zapata contra Margarida Europea S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y que por la citada extinción contractual, abone al demandante una indemnización de 6.848,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67.0012.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el n.º 3093.0000.65.0012.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Margarida Europea, S.L., en la actualidad en ignorado paradero.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11982 Demanda 18/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014347

01000

N.º Autos: Demanda 18/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Juan Antonio Jiménez Quílez.

Demandado/s: Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 18/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Antonio Jiménez Quílez contra la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A., sobre ordinario, en el que con fecha 4/7/11 y con n.º 303/11 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Antonio Jiménez Quílez, contra Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 9.021,33 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0018.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.018.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11983 Demanda 474/2010.

N.º Autos: Demanda 474/10

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 474/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Imaloui contra la empresa Encluyeso 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia De Ordenación

En Murcia, 19 de julio de 2011.— El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

Habiendo sido devuelta la anterior carta de recibo remitida por correo certificado con acuse de recibo al demandado Encluyeso 2004, S.L., al objeto de notificarle la resolución de fecha 23 de mayo de 2011, y verificado a través de los medios telemáticos de que dispone este juzgado que dicha empresa se encuentra en situación de baja en la Seguridad Social, procédase a practicar dicha notificación por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta ésta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encluyeso 2004, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11984 Demanda 4/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000025

13100

N.º Autos: Demanda 4/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mariano Aucancela Tenemaza.

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 4/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mariano Aucancela Tenemaza contra Construcciones Alicomur, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.404'70 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11985 Demanda 471/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003431

N.º Autos: Demanda 471/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Domingo José Rosauero Cánovas y otro

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Euroaisla, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Domingo José Rosauero Cánovas y José Manuel Masegosa Romero contra Euroaisla, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes 2.877'40 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroaisla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11986 Demanda 487/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003554

13100

N.º autos: Demanda 487/2010.

Materia: Procedimiento oficio.

Demandante: D.T. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Demandados: CB Juan Carlos Montero y otra, Clínica Veterinaria Natura.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 487/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa C.B. Juan Carlos Montero y otra, Clínica Veterinaria Natura, resultando como trabajador afectado Vasile Iván, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra C.B. Juan Carlos Montero y otra, Clínica Veterinaria Natura, declaro la naturaleza laboral del vínculo que une al trabajador Vasile Iván con la empresa demandada desde el 30/10/2009.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.B. Juan Carlos Montero y otra, Clínica Veterinaria Natura, resultando como trabajador afectado Vasile Iván, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11987 Despido/ceses en general 1.238/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009240

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.238/2010

Demandante: Pedro Javier Torres Santiago

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado: Santomera Agrícola Export, S.A., Agrícola de José Frutas, S.L., José Frutas Iberia, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.238/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Santomera Agrícola Export, S.A., Agrícola de José Frutas, S.L., y de José Frutas Iberia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Javier Torres Santiago contra Santomera Agrícola Export, S.A., declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.073 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (1/10/2010) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 49'60 €.

Absuelvo a Agrícola de José Frutas, S.L., y a "de José Frutas Iberia, S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del

procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santomera Agrícola Export, S.A., Agrícola de José Frutas, S.L., y de José Frutas Iberia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11988 Demanda 1.816/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012830

N.º Autos: Demanda 1.816 /2009

Materia: Ordinario

Demandante: Alfonso Martínez Cano

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Solera El Trampolín, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.816/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Solera El Trampolín, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Alfonso Martínez Cano contra Solera El Trampolín, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 7.630'38 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solera El Trampolín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11989 Demanda 1.952/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013814

N.º Autos: Demanda 1.952/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Bartolomé Hernández Asensio

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.952/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Bartolomé Hernández Asensio contra Automatismos e Instalaciones Urci, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 966'05 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

11990 Demanda 2.012/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014256

13100

N.º autos: Demanda 2.012/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Pilar López García.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Maderas Lorenzo, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.012/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Maderas Lorenzo, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María del Pilar López García, contra Maderas Lorenzo, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.124'63 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Lorenzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11991 Reclamación por despido 325/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cristoph Gaissbaver contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diconaraq S.L., Residencial Peña Roja S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 325 /2011 se ha acordado citar a Diconaraq S.L., Residencial Peña Roja S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/09/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diconaraq S.L., Residencial Peña Roja S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11992 Procedimiento ordinario 762/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Ouassal contra Cultivos Intensivos del Sur S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 762/2010 se ha acordado citar a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/11 a las 10.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cultivos Intensivos del Sur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11993 Despido 487/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Maricela Calle Balladares contra Ana Inés García Gil, en reclamación por despido, registrado con el n.º 487/2011 se ha acordado citar a Ana Inés García Gil en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/11 a las 10.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ana Inés García Gil, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11994 Despido 471/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Fernández García contra Construcciones Salsu, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 471/2011 se ha acordado citar a Construcciones Salsu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/11 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Salsu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11995 Despido 490/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Tomás Torres Frutos contra Horno Antón S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 490/2011 se ha acordado citar a Horno Antón S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/11 a las, 10.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Horno Antón S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11996 Despido 518/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Walter Wilfrido Gallo contra Silvia Elizabet Chacasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 518/2011 se ha acordado citar a Silvia Elizabet Chacasaguay y Luis Kleber Llumitasig Guangatal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/11 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Silvia Elizabet Chacasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11997 Despido 438/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Feliciana Marín Sánchez, María Huertas Navarro Garrido, Joyce Elaine Stephenson contra Fondo Garantía Salarial, Casas de Lorca, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 438/2011 se ha acordado citar a Casas de Lorca S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/11 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Casas de Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11998 Despido 517/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a José Antonio Martínez González contra Cash Caracol, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 517/2011 se ha acordado citar a Cash Caracol S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cash Caracol, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11999 Despido 485/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Sánchez Ortega contra Izaoga Block S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 485/2011 se ha acordado citar a Izaoga Block S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/11 a las, 10.30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n de Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Izaoga Block S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12000 Despido 521/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Elena Maslennikova contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 521/2011 se ha acordado citar a la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/11 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12001 Seguridad Social 955/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Rosalía Cano Segovia contra INSS, Ana Isabel Ruiz Fernández, Mutua Activa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 955/2010 se ha acordado citar a Ana Isabel Ruiz Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/11 a las 9.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, Ana Isabel Ruiz Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12002 Procedimiento ordinario 112/2010.

Doña Isabel Maria de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Bartolomé Hernández Calvo contra Grupo García Miñarro Empresarial S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 112/2010 se ha acordado citar a Grupo García Miñarro Empresarial S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-09-2011 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Grupo García Miñarro Empresarial S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Grupo García Miñarro Empresarial S.L., Grupo Garcia Miñarro empresarial S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12003 Procedimiento ordinario 80/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Burguillos Pérez contra Diseño Sepkan S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 80/2010 se ha acordado citar a Diseño Sepkan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09-09-2011 a las 09.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Martínez Arróniz S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Diseño Sepkan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12004 Despido 522/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Carmen Escolar Pérez contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 522/2011 se ha acordado citar al legal representante de la empresa Servicios De Limpieza y Conserjería S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12005 Procedimiento ordinario 1.184/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Palazón Mula contra Navarro Porteros S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.184/2010 se ha acordado citar a Navarro Porteros S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01-09-2011 a las 09.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Navarro Porteros S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Navarro Porteros S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia. 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12006 Procedimiento ordinario 729/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005290

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 729/2010.

Demandante: Jorge Darío Berón.

Demandado/s: Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona S.A., Acciona S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 729/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Darío Berón contra la empresa Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona S.A., Acciona S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 12/04/2012 a las 10:05 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neosign Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12007 Proceso 252/2010.

Proceso n.º: 252/2010.

Demandante: Jamal El Azhari.

Demandado/s: Muhammad Zubair y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Isabel María de Zarandiet Soler del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 252/2010, seguido a instancia de Jamal El Azhari, contra Muhammad Zubair y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 17-01-2012 a las 10.00 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere nuevamente a la parte demandante por cuanto que sigue sin aportar desglose de las cantidades reclamadas, con lo cual se le concede un nuevo plazo de cuatro días a fin de que desglose conceptos salariales.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muhammad Zubair, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el



tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de julio de 2011—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12008 Proceso 421/2010.

Proceso n.º: 421/2010.

Demandante: Francisco Tomás Ruiz Ríos.

Demandado: Consorcio Agroindustrial de Murcia, S.L., y su Administración Concursal.

Acción: Cantidad.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 421/10, seguido a instancia de Francisco Tomás Ruiz Ríos, contra Consorcio Agroindustrial de Murcia, S.L., y su Administración Concursal, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 17-01-2012 a las 10.40 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Consorcio Agroindustrial de Murcia, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber



los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12009 Despido/ceses en general 393/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004504

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 393/2011.

Demandante: María del Rocío Domingo García.

Demandado/s: Eko Trans Slu, Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 393/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Rocío Domingo García contra la empresa Eko Trans Slu, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Averiguar la situación de la empresa mediante la aplicación del la Tesorería General de la Seguridad Social, para en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edicto.
- Señalar para el próximo día 19/09/2011 a las 9:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Eko-Trans, S.L.U.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eko Trans SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12010 Proceso 411/2010.

Proceso n.º: 411/2010.

Demandante: Ana María Simón Martínez.

Demandado: Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 411/10, seguido a instancia de Ana María Simón Martínez, contra Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 17-01-2012 a las 10.10 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles aclare la demanda indicando si las cantidades reclamadas son brutas o netas desglosándose las mismas por conceptos.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Piedras Artificiales Hermanos Carrión, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero,



expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12011 Despido objetivo individual 509/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005321

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 509/2011.

Demandante: Cristóbal Juan Raúl Jacinto Alcolea Sanz.

Abogada: Carmen Giménez Casaldueiro.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Entorno y Vegetación S.A.,
Arqueología y Diseño Web.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cristóbal Juan Raúl Jacinto Alcolea Sanz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Entorno y Vegetación S.A., Arqueología y Diseño Web, en reclamación por despido, registrado con el n.º 509/2011 se ha acordado citar a Entorno y Vegetación S.A., a fin de que comparezca el día 1/9/11 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por Juan Raúl Jacinto Alcolea Sanz, frente a Entorno y Vegetación S.A, Arqueología y Diseño Web y Fogasa.

- Señalar para el próximo día 1/09/11 a las 10:40 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la petición de prueba:

Interrogatorio, en la persona de los legales representantes de las empresas demandadas, con apercibimiento de que podrán ser tenidos por confesos en caso de su incomparecencia.

Documental; la empresa demandada deberá aportar con diez días de antelación al acto del juicio, la documentación requerida en la documental de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Entorno y Vegetación S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12012 Despido/ceses en general 471/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004997

N.º Autos: Despido/Ceses en general 471/2011

Demandante: Ana María Martínez Franco

Demandados: Ignacio Marín Cano, Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Martínez Franco contra Ignacio Marín Cano, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 471/2011 se ha acordado citar a empresa Ignacio Marín Cano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/9/11 a las 9:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5 de septiembre de 2011 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,15 HORAS para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Otrosí digo, ha lugar a lo interesado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ignacio Marín Cano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12013 Despido/ceses en general 478/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005088

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 478/2011.

Demandante: Dolores Hernández Gamarra.

Abogado: Javier Cos Egea.

Demandado/s: Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Dolores Hernández Gamarra contra Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 478/2011 se ha acordado citar a Microx Informática 200 S.L, a fin de que comparezca el día 5/9/11 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5 de septiembre de 2011 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Respecto al Otrosí digo, ha lugar a lo interesado.

Confesión Judicial, del legal representante de de la empresa demandada, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Documental. Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Microx informática 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12014 Despido/ceses en general 477/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005085

N.º Autos: Despido/Ceses en general 477/2011

Demandante: Carlos Javier Teruel Gálvez

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Javier Teruel Gálvez contra Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 477/2011 se ha acordado citar a Microx Informática 2000 S.L., a fin de que comparezca el día 5/9/11 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en RONDA SUR-ESQUINA SENDA ESTRECHA debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5 de septiembre de 2011 a las 9,25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Respecto al Otrosí digo, ha lugar a lo interesado.

Confesión judicial del legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de tenerle por confeso en caso de no comparecer.

Documental. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha documental en el acto del juicio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MICROX INFORMATICA 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12015 Despido/ceses en general 449/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004817

N.º Autos: Despido/Ceses en general 449/2011

Demandante: Pedro Ríos Fernández

Demandados: Fondo Garantía Salarial, Carrocerías La Unión, S. Coop.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Ríos Fernández contra Fondo Garantía Salarial, Carrocerías La Unión, S. COOP., en reclamación por despido, registrado con el n.º 449/2011 se ha acordado citar a Carrocerías la Unión Sociedad Cooperativa, a fin de que comparezca el día 1/9/11 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por Pedro Ríos Fernández frente a Carrocería la Unión Sdad. Cooperativa y Fogasa.

- Señalar para el próximo día 1/09/11 a las 9:25

Para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la petición de prueba solicitada.

Confesión judicial, en la persona del legal representante de la empresa demandada, con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia.

Documental, la empresa demandada deberá aportar con quince días de antelación a la celebración del acto del juicio la documentación solicitada en la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, Carrocerías La Unión, S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12016 Despido 542/2011.

Doña Isabel María Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Luis Zapata Pineda contra Estudios F & G, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 542/2011 se ha acordado citar a Estudios F & G, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estudios F & G, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12017 Despido 426/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Ana María García Orenes contra Restaurante Masadi S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 426/2011 se ha acordado citar a Restaurante Masadi S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/09/11 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese a su vez al Legal representante de Restaurante Masadi S.L., al acto del juicio para su interrogatorio bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Restaurante Masadi S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

12018 Expediente de dominio. Inmatriculación 516/2010.

13550J

N.I.G.: 30043 41 1 2010 0201865

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 516/2010.

Sobre: Otras materias

De don Francisco Soriano Azorín.

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez.

Doña María Elisa Ortiz Soler Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 516 /2010 a instancia de Francisco Soriano Azorín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Sita en Yecla, Plaza del Rincón número uno, de superficie noventa y cuatro metros cuadrados, y superficie construida ciento sesenta y un metros cuadrados, distribuidos en planta baja y planta primera. Linda mirada de frente desde la calle por donde tiene su entrada, a la derecha con Antonio Puche Sánchez; al fondo con Pedro Disla García y al fondo e izquierda con Amable Puche Val. No inscrita. Resultado de la agrupación de dos fincas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 27 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

12019 Acuerdos adoptados en sesión plenaria del artículo 38 del ROF y Creación de Personal Eventual.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2011, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, cuyo tenor literal es como sigue:

Asunto: Creación de Comisiones Informativas

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, se estima procedente la creación, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda.
- Comisión Informativa de Asuntos Generales.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las

funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- 3 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.
- 2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista.
- 1 representante del Grupo Independientes Unidos por el Municipio de Abanilla.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

La ausencia de los miembros de las Comisiones Informativas permanentes podrá ser cubierta por cualquier Corporativo del mismo Grupo Político Municipal al que pertenezca el titular.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria bimensual, en la fecha establecida por el Alcalde, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.”

Asunto: Nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

“Conforme con lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados que abajo se detallan, a los siguientes Concejales:

- ☐ MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL
D.ª María Margarita Cutillas Rocamora.
D.ª Josefa Ramírez Ruiz
- ☐ MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA
D. Fernando Molina Parra.
D. Francisco Enrique Marco Rico
- ☐ CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
D. Fernando Molina Parra.
D. Francisco Enrique Marco Rico.
- ☐ CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “SANTÍSIMA CRUZ”
D.ª Francisca Martínez Tovar
- ☐ CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO “DIONISIO BUENO”
D.ª Francisca Martínez Tovar

☐ CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO RURAL AGRUPADO "COMARCA ORIENTAL"

D. Elías Pacheco Alvarado

☐ CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE ABANILLA

D.^a Francisca Martínez Tovar

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los designados, a efectos de aceptación de la representación conferida y a los organismos indicados."

Asunto: Determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el

día 11 de junio de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 apartado a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes, procede celebrar sesión cada 2 meses.

Por todo ello, en cumplimiento de lo requerido en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el tercer lunes de los meses impares, a las 12 horas, debiendo tener lugar la primera sesión ordinaria el próximo día 19 de septiembre de 2011.

SEGUNDO.- No se celebrará sesión ordinaria del Pleno, cuando coincida con período de campaña de cualquiera de los procesos electorales que recoge el artículo 1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Facultar al Señor Alcalde, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria fijada, adelantándola o retrasándola al día hábil inmediato, si coincide en festivo."

Asunto: Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local.

"Vista la previsión de los artículos 22.4 en relación con el 23.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, sobre la posible delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la obtención de una mejor funcionalidad en la gestión de los asuntos municipales, al realizar esta delegación de competencias recogidas en el artículo 22 de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las competencias que como tales enuncia el artículo 22 de la LRBRL y que son las comprendidas en los apartados j), k), m), n), ñ) y o) del citado precepto legal, requiriendo dictamen de comisión informativa previa, salvo cuando haya de adoptarse acuerdo declarado urgente, en los términos del artículo 123 del ROF.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a tenor de lo previsto en el artículo 51.2 del ROF.”

Asunto.- Creación de puestos reservados a personal eventual

“Vista la previsión del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Crear los siguientes puestos de personal eventual, cuyo número, características y retribuciones se expresan a continuación:

DENOMINACIÓN-NÚMERO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
---------------------	---------------------	-------------------

“Secretaria Adjunta de la Alcaldía y apoyo a las distintas áreas de gestión”		
--	--	--

2		
---	--	--

1.010,88 euros		
----------------	--	--

14.152,32 euros		
-----------------	--	--

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

El Alcalde, P.D, firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

12020 Anuncio relativo a nombramiento de Tenientes de Alcalde, delegaciones e integrantes de la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2011, tomó conocimiento de los siguientes Decretos de Alcaldía, cuyo tenor literal es el que sigue:

DECRETO N.º 329/11.- En Abanilla a 13 de julio de 2011.

Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2011, procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme dispone el artículo 23 de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local, estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abanilla como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrada por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- D. Pascual Martínez Ramírez
- D. Francisco Enrique Marco Rico
- D. Elías Pacheco Alvarado
- D.ª Francisca Martínez Tovar

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- 1.- La toma de razón y/o aprobación de todos los expedientes remitidos desde la Agencia Regional de Recaudación.
- 2.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier

caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6.- El otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad, salvo que las Leyes lo atribuyan expresamente al Pleno, a excepción igualmente, de las licencias de obra menor y segregación.

7.- La aprobación de expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otras Administraciones y los correspondientes a la concesión de las mismas por parte del Ayuntamiento, así como su justificación.

8.- El conocimiento y resolución, con carácter general, de las solicitudes y peticiones dirigidas al Ayuntamiento, cuya competencia no sea plenaria.

TERCERO.- En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, todos los lunes alternos a las 13 horas, en los supuestos de coincidencia con el día de celebración de sesión ordinaria de pleno o festivo, se retrasará al martes a la misma hora.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

DECRETO N.º 330/11.- En Abanilla a 13 de julio de 2011.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2011 y núm. 229, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Pascual Martínez Ramírez
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco Enrique Marco Rico
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Elías Pacheco Alvarado
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Francisca Martínez Tovar

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

DECRETO N.º 331/11.- En Abanilla a 13 de julio de 2011.

Una vez se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, mediante Decretos de esta misma fecha, procede delegar en los mismos, atribuciones de la Alcaldía, con objeto de la consecución de un óptimo funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar de modo genérico en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde que se relacionan, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía referidas a las Áreas siguientes:

D. Pascual Martínez Ramírez, primer Teniente de Alcalde, el Área de Festejos.

D. Francisco Enrique Marco Rico, segundo Teniente de Alcalde, las Áreas de Juventud y Deportes.

D. Elías Pacheco Alvarado, tercer Teniente de Alcalde, las Áreas de Agricultura, Agua, Medioambiente, Nuevas Tecnologías, Industria y Empleo.

D.^a Francisca Martínez Tovar, cuarto Teniente de Alcalde, las Áreas de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Conferir las siguientes delegaciones especiales que se indican, a favor de los correspondientes Concejales:

D.^a María Margarita Cutillas Rocamora, los asuntos relativos a Sanidad, Acción Social, Turismo y Mujer.

D.^a Josefa Ramírez Ruiz, los asuntos relativos a Pedanías.

TERCERO.- En las presentes delegaciones no queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dar cuenta de la misma en la próxima sesión que celebre.

El Alcalde, P.D., firma (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12021 Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, adoptó entre otros, el acuerdo de delegación de las competencias que se enumeran a continuación en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Artículo 50.

9.- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la Resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.- Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.

14.- La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición.

15.- La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

22.- La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.

23.- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior”.-

REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Artículo 34.

Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

LEY 30/2007, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Disposición adicional segunda. Apartado 2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o los 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual.

Asimismo las concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, incluidos los declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor”.

Caravaca de la Cruz, 12 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12022 Dedicación exclusiva a determinados Concejales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011 y a propuesta de la Alcaldía sobre concesión de dedicación exclusiva a determinados Concejales, adoptó el siguiente acuerdo:

“Conceder dedicación exclusiva a D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente y al Teniente de Alcalde D. Salvador Gómez Sánchez, con la retribución consignada en el vigente Presupuesto”.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Caravaca de la Cruz, 12 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12023 Composición de la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, aprobó la composición definitiva de la Mesa de Contratación con carácter permanente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Salvador Gómez Sánchez

Vocales:

D.^a M.^a Cruz Pérez Sánchez

D. Pedro Miguel Vilches Pacheco

D. Juan González Torrecilla

D. Juan Francisco Jiménez Puerta

D. Fernando Romera López

D. Alfonso Sánchez Marín

D. Juan Berbell Marín

D. Miguel Sánchez López

Suplentes del Partido Popular:

D. Antonia Maria Álvarez Jorquera

D. Emilio Pérez Marín

D.^a Carmen Ruiz Mulero

Suplentes del Partido Socialista Obrero Español:

D.^a María Alicia García Marín

D.^a María Belén Reina García

Suplentes de Izquierda Unida-Verdes:

D.^a Rocío Olmo Sánchez

Formarán parte asimismo:

- Secretario General del Ayuntamiento: D. Jesús López López.

- Interventor Municipal: D. Antonio Beltrán Morales.

- Secretario de la Mesa de contratación: D. Pedro José Carrasco Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.-

Caravaca de la Cruz, 12 de julio de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12024 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre determinación del número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y delegación de competencias.

DECRETO.- En Cartagena a trece de junio de dos mil once.

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el pasado sábado, once de junio, realizados los nombramientos de Tenientes de Alcalde, y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por Decreto de trece de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, y en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración Municipal se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

1.º Área de Gobierno de HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D.ª Fátima Suanzes Caamaño.

2.º Área de Gobierno de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. Joaquín Segado Martínez.

3.º Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. Francisco José Espejo García.

4.º Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área, D. Nicolás Ángel Bernal.

5.º Área de Gobierno de ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y JUVENTUD, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. Antonio Calderón Rodríguez.

6.º Área de Gobierno de CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES, cuya titular es la Concejal Delegada de Área D.ª María del Rosario Montero Rodríguez.

7.º Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. Mariano García Asensio.

8.º Las funciones de los Concejales Delegados de Área son las descritas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que se les deleguen.

9.º Los Órganos Directivos que dependen directamente de esta Alcaldía Presidencia son el Secretario General del Pleno, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal y la Asesoría Jurídica SEGUNDO.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.

1.º Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

- Ingresos
- Tributos
- Operaciones de crédito
- Presupuestos
- Gastos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización
- Recursos humanos
- Organización y procedimientos
- Estadística, padrón municipal y elecciones.

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- La autorización y disposición de los gastos competencia de la Alcaldía.
- El reconocimiento y liquidación de los compromisos de gasto.
- La ordenación de pagos.
- La confección del Presupuesto General y de las Cuentas.
- La rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno.
- La aprobación del Plan de Tesorería.
- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.

3.º De este Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

- El Órgano de Tesorería y Contabilidad
- El Órgano de Gestión Presupuestaria
- El Órgano de Gestión Tributaria
- El Órgano de control y fiscalización interna.

4.º Se adscribe a este Área de Gobierno el siguiente Organismo Autónomo:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

TERCERO.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.

1.º Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística

- Vivienda
- Patrimonio municipal del suelo
- Medio ambiente
- Contaminación atmosférica y acústica
- Vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes
- Información ambiental y participación ciudadana en la protección del medio ambiente
- Disciplina ambiental.
- Patrimonio municipal

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3.º Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuará la Concejal Delegada de Medio Ambiente que se asigna a D.ª Carolina Beatriz Palazón Gómez, con las funciones que el Concejal Delegado de Área le asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4.º Se adscribe a este Área de Gobierno el siguiente Organismo Autónomo:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARTAGENA

CUARTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN.

1.º Integran el ámbito de actuación del Área de Infraestructuras las siguientes materias:

- Obras en vías públicas urbanas e interurbanas, caminos y vías rurales
- Servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, limpieza de pozos ciegos
- Tratamiento y depuración de aguas residuales
- Transportes
- Parques y jardines
- Equipamientos y mobiliario urbano
- Alumbrado público
- Limpieza de vía pública
- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- Parque móvil municipal
- Responsabilidad patrimonial.
- Turismo
- Contratación, compras y almacenes municipales

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3.º Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuará la Concejal Delegada de Turismo que se asigna a D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez, con las funciones que aquél le asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4.º Se adscribe al Área el siguiente Organismo Autónomo:

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL

QUINTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO.

1.º Integran el Área de Gobierno las siguientes materias:

- Fomento del Asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana, oficinas de Información Municipal y Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
 - Centros y locales sociales.
 - Coordinación de Distritos y relaciones con los Órganos del Ayuntamiento
 - Información, protección y defensa de consumidores y usuarios
 - Protección y defensa de animales de compañía
 - Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte
 - Control sanitario de cementerios y policía sanitaria mortuoria
 - Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
 - Agricultura
 - Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.
 - Implantación de la Administración electrónica.
 - Protección de datos de carácter personal
 - Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

- Dictar decretos e instrucciones.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana.

- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

3.º Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuarán:

- El Concejal Delegado de Consumo, que se asigna a D. Alonso Gómez López y

- El Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, que se asigna a D. Diego Ortega Madrid.

con las funciones que a éstos les asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4.º De este Área de Gobierno dependen los DISTRITOS, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se designan a continuación:

- D. Diego Ortega Madrid, Presidente del Distrito n.º 1. Integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.

- D. Nicolás Ángel Bernal, Presidente del Distrito n.º 2. Integrado por La Aljorra, El Albujón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.

- D. Alonso Gómez López, Presidente del Distrito n.º 3. Integrado por El Plan y San Félix y del Distrito n.º 4. Integrado por San Antonio Abad y Casco ciudad.

- D.ª María Josefa Roca Gutiérrez, Presidenta del Distrito n.º 5. Integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.

- D. Isaías Camarzana Blaya Presidente del Distrito n.º 6. Integrado por El Lentiscar y La Palma.

- D. Juan José Martínez Hernández, Presidente del Distrito n.º 7. Integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés

Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.

- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.

- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.

- Solicitar la convocatoria extraordinarias de los Plenos de las Juntas.

- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de las Juntas.

- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.
- Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:
 - Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.
 - Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

SEXTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y JUVENTUD.

1.º Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

- Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social.
- Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social y drogodependencias.
- Empleo
- Juventud

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3.º Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área, actuarán:

- El Concejal Delegado de Empleo, que se asigna a D. Diego Ortega Madrid.
- La Concejal Delegada de Juventud, que se asigna a D^a Ruth María Collado González,

ambos con las funciones que aquél les asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4.º Se adscriben al Área los siguientes Organismos:

- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
- INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
- FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO

SÉPTIMO.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES.

1.º Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las siguientes materias:

- Museos, exposiciones, actividades e instalaciones culturales
- Archivos y bibliotecas
- Festejos
- Actividades e instalaciones deportivas
- Patrimonio arqueológico
- Mujer

• Educación: participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos, educación para la salud escolar, centros docentes públicos, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, reeducación de logopedia y psicomotricidad, y otras actividades complementarias de las desarrolladas por las Administraciones Públicas en las materias que se cita.

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3.º Bajo la superior dirección de la Concejal Delegada del Área actuarán:

- La Concejal Delegada de Mujer, que se asigna a D.ª Clara Heredia Mercader
- La Concejal Delegada de Festejos, asignada a D.ª Florentina García Vargas
- La Concejal Delegada de Educación que se asigna a D.ª Josefa Maroto Gómez
- El Concejal Delegado de Deportes, asignado a D. José Cabezos Navarro, todos ellos con las funciones que aquélla les asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a sus respectivas Delegaciones.

4.º Se adscriben al Área los siguientes Organismos Autónomos:

- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
- FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE CARTAGENA
- PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER

OCTAVO: ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA.

1.º Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

- Protección civil
- Servicio de extinción de incendios
- Policía Municipal, tráfico y seguridad vial
- Utilización de las vías de uso público

- Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes
- Comercio
- Espectáculos públicos y actividades recreativas
- Mendicidad y seguridad pública

2.º Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, con excepción de las que supongan el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, y Presidentes de Distrito, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Tanto los Concejales Delegados de Área como los Concejales Delegados, desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva a excepción de D. Juan José Martínez Hernández, D^a María Josefa Roca Gutiérrez y D. Isaías Camarzana Blaya.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

1.º La Concejala Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Personal y Régimen General, cuyo titular es el Concejala Delegado de Área D.^a Fátima Suanzes Caamaño, por D. Joaquín Segado Martínez, y en su defecto, por D. Francisco José Espejo García..

2.º El Concejala Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, cuyo titular es el Concejala Delegado de Área D. Joaquín Segado Martínez, por D. Francisco José Espejo García, y en defecto D. Mariano García Asensio.

3.º El Concejala Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, cuyo titular es el Concejala Delegado de Área D. Francisco José Espejo García por D. Joaquín Segado Martínez, y en su defecto D. Nicolás Ángel Bernal.

4.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área, D. Nicolás Ángel Bernal por D.ª María Rosario Montero Rodríguez, y en su defecto D. Mariano García Asensio.

5.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Atención Social, Empleo y Juventud, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. Antonio Calderón Rodríguez por D.ª Fátima Suanzes Caamaño, y en su defecto D.ª María Rosario Montero Rodríguez.

6.º La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes, cuya titular es la Concejal Delegada de Área D.ª María del Rosario Montero Rodríguez por D. Mariano García Asensio, y en su defecto D. Antonio Calderón Rodríguez.

7.º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. Mariano García Asensio por D. Nicolás Ángel Bernal, y en su defecto D. Joaquín Segado Martínez.

8.º Los Presidentes de Distrito se suplirán en primer lugar por D. Nicolás Ángel Bernal, en su defecto por D. Isaías Camarzana Blaya, y en defecto de este último por D.ª María Josefa Roca Gutiérrez.

DUODÉCIMO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

DECIMOTERCERO.- ENTRADA EN VIGOR

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la Excm. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12025 Decreto sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Una vez constituida la Corporación en sesión pública celebrada el pasado sábado, once de junio, por Decreto de trece de junio he procedido a realizar los nombramientos de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, así como del Concejel Secretario de la misma. Constituido dicho Órgano en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, procede efectuar la delegación de competencias que tengo atribuidas por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de manera que en virtud de lo establecido en el apartado 5 de dicho artículo y de conformidad con las previsiones del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 195 de 24 de agosto de 2006).

DISPONGO:

Primero.- Competencias que se delegan.

Sin perjuicio de la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal reservadas a la Alcaldía, y de la competencia del Pleno en cuanto a la determinación, mediante Reglamento Orgánico, de los niveles esenciales de la organización municipal, delego en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
- Establecer la organización y estructura de los niveles complementarios de la administración municipal ejecutiva entendiendo por tales los Servicios, Departamentos, y otras unidades inferiores o asimiladas.
- Iniciar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de los actos dictados por los órganos que ejercen competencias por delegación de la Alcaldía.

Segundo.- Régimen de las competencias que se delegan.

Las competencias delegadas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención expresa de esta resolución y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la Excm.a Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento. Ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12026 Decreto de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

DECRETO.- En Cartagena, a trece de junio de dos mil once.

Visto lo dispuesto en los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

DISPONGO:

Nombrar Tenientes de Alcalde que deberán sustituirme por su orden en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para desempeñar las funciones de Alcaldesa, con expresa delegación de todas las que son propias del cargo en tales eventos, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. Joaquín Segado Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Nicolás Ángel Bernal

Tercer Teniente de Alcalde: D.ª María Rosario Montero Rodríguez

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Antonio Calderón Rodríguez

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación. Igualmente se comunicará a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Lo mandó y firma la Excma. Sra. Dª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mí, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12027 Decreto de Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de miembros Junta de Gobierno Local.

DECRETO.- En Cartagena, a trece de junio de dos mil once.

De conformidad con las facultades que me confiere el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

DISPONGO:

Nombrar a los señores Concejales que a continuación se relacionan para que integren, bajo mi Presidencia, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

D. NICOLÁS ÁNGEL BERNAL

D.^a MARÍA ROSARIO MONTERO RODRÍGUEZ

D. ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ

D. JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ

D. FRANCISCO JOSÉ ESPEJO GARCÍA

D.^a MARÍA FÁTIMA SUANZES CAAMAÑO

D. JOSÉ CABEZOS NAVARRO

D. MARIANO GARCÍA ASENSIO

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, notificándose personalmente a los interesados, requiriéndoles su aceptación, así como a los demás afectados por esta Resolución, y se hará la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Lo mandó y firma la Excma. Sra. D.^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12028 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2011, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en otros Órganos Municipales.

“Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el pasado sábado, once de junio, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Decreto de trece de junio, he dispuesto la organización de esta nueva Corporación con la creación de las Áreas de Gobierno y la consiguiente asignación a los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, así como por Decreto de igual fecha, he procedido al nombramiento de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, así como del Concejal Secretario de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena. Una vez que se constituya la Junta de Gobierno y en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo la siguiente propuesta para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se delegan en los órganos y en las condiciones que a continuación se relacionan, las siguientes competencias, que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos:

1. En la Concejal Delegada del Área de HACIENDA, PERSONAL, Y RÉGIMEN GENERAL, D.^a Fátima Suanzes Caamaño:

- La aprobación de las modificaciones presupuestarias por ampliación de créditos.
- La aprobación de las transferencias de créditos entre partidas del Capítulo I del Presupuesto de gastos.
- La Incorporación de remanentes de créditos.
- La autorización y disposición de gastos, incluidos los que ocasionen los miembros de la Corporación el ejercicio de su cargo y los de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal de cuantía superior a 6000 € y a excepción de los siguientes:
 - los plurianuales,
 - los de subvenciones,
 - los de personal del Capítulo I y VIII del Presupuesto de gastos.
 - los que se delegan expresamente en los Presidentes y en los Plenos de las Juntas Vecinales

- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

- La adopción de todas las decisiones en materia de personal, con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público, las retribuciones del personal, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el despido del personal laboral y las competencias delegadas en otros órganos directivos.

- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia del Área, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

2. En el Concejal Delegado del Área de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, D. Joaquín Segado Martínez

- La autorización de vertidos al alcantarillado y declaración de su caducidad, cuando proceda.

- Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.

- La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.

- El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Mercados, en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

3. En el Concejal Delegado del Área de INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN, D. Francisco José Espejo García:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con todas las facultades, incluida la autorización del gasto salvo los de carácter plurianual y los atribuidos por este acuerdo a otros órganos, y a excepción de la aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.

- La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, declaración de su caducidad, y revocación, cuando proceda.

- La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

- La autorización y disposición de los gastos de hasta 6.000 € en materia de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

- La concesión de las autorizaciones relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público y declaración de su caducidad, cuando proceda.

- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia del Área, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

4. En el Concejal Delegado del Área de DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO, D. Nicolás Ángel Bernal:

- Otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia del Área, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

- En los Presidentes de Juntas Vecinales:

- Autorización y disposición de gastos de hasta 3.000 euros, excepto los de subvenciones.

- Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

- En los Plenos de Juntas Vecinales:

- Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros.

- Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

- Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

5. En el Concejal Delegado del Área de SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA, D. Mariano García Asensio:

- La concesión de autorizaciones de uso común especial normal de la vías de uso público y declarar su caducidad, cuando proceda.

- La concesión de autorizaciones de temporada en playas, cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas y declarar su caducidad, cuando proceda.

- La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes y declarar su caducidad, cuando proceda.

- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia del Área, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

6. En la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE, D.^a Carolina Beatriz Palazón Gómez:

- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia de su Delegación, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

7. En la Concejal Delegada de EDUCACIÓN, D.^a Josefa Maroto Gómez:

- La aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, CAIS y PAIS.

- El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en las materias competencia de su Delegación, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente a otro órgano municipal.

Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Area y Concejales Delegados incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Las competencias delegadas en los Presidentes y Plenos de Juntas Vecinales incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este Acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de las fechas de su adopción y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Periodicidad de sesiones

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº196, de 25 agosto 2006), la Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario en sesiones que se celebrarán los viernes cada quince días.

También se podrán celebrar sesiones extraordinarias, que además pueden ser urgentes.

La celebración de las sesiones se ajustará a lo dispuesto en el citado Reglamento y en la legislación aplicable.

Cuarto.- Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12029 Delegación de la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

De conformidad con los nombramientos realizados el 13 de junio de 2011, y lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente vengo en delegar la Presidencia del Instituto Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Atención Social, Empleo y Juventud Don Antonio Calderón Rodríguez.

De este Decreto, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, será notificado personalmente al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Lo manda y firma la Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que doy fe.

Cartagena, 20 de junio de 2011.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12030 Delegación de la Presidencia del Consejo Escolar.

DECRETO.- En Cartagena, a veinte de junio de dos mil once.

De conformidad con los nombramientos realizados el 13 de junio de 2011, y lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, así como en la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, por el presente vengo en delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en la Sra. doña Josefa Maroto Gómez, Concejala Delegada de Educación dentro del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes.

De este Decreto, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, será notificado personalmente al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Lo manda y firma la Excmo. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mí, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que doy fe.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12031 Delegación del Patronato Municipal de Deportes.

De conformidad con los nombramientos realizados el 13 de junio de 2011, y lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente vengo en delegar la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes en la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes D.ª María del Rosario Montero Rodríguez.

De este Decreto, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, será notificado personalmente al interesado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Lo manda y firma la Excma. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mí, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que doy fe.

Cartagena, 20 de junio de 2011.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12032 Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre designación de vocales en el Órgano de Gestión Recaudatoria.

DECRETO.- En Cartagena, a veinte de junio de dos mil once.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 21 de septiembre de 2000, se creó el Organismo Autónomo denominado "Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena", aprobándose el Estatuto regulador de su funcionamiento y régimen jurídico.

El Estatuto regulador del Régimen Jurídico y Funcionamiento del Organismo determina en su artículo 7.1:

"El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

- ☐ Presidente: El que lo sea del Ayuntamiento
- ☐ Vicepresidente y Consejero-Delegado: El Concejal Delegado de Hacienda
- ☐ Vocales: Tres miembros de la Corporación, designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia."

En cumplimiento del citado precepto, por el presente se dispone:

1.º- Designar como vocales miembros del Consejo de Dirección del Organismo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, a los siguientes Concejales:

- D. Francisco Espejo García
- D. Nicolás Ángel Bernal
- D. Cayetano Jaime Moltó

2.º Notificar la presente Resolución a los Concejales designados, a fin de que sea aceptado el nombramiento, inscribiendo el presente Decreto en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Así lo mandó y firma la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Pilar Barreiro Álvarez, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12033 Decreto de la Alcaldía-Presidencia, sobre representantes en el Instituto Municipal del Litoral.

Los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios del Litoral en su Título II, dedicado a los Órganos de Gobierno del Instituto y, en concreto sus artículos 9 y 10, disponen lo que se transcribe a continuación:

Artículo 9.

1. El Consejo Rector asume el gobierno y la gestión superior del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

a) Cinco representantes del Ayuntamiento designados por el Alcalde, de entre los Concejales que constituyan la Corporación, de acuerdo con la composición de la misma.

b) Un consejero, nombrado por el Alcalde entre las Asociaciones de Vecinos de la zona.

c) El Director General del Litoral, dentro de las competencias, conferidas por el acuerdo de nombramiento de la Junta de Gobierno Local.

2. El Consejo Rector se renovará coincidiendo con el cambio de la Corporación Municipal.

Artículo 10.

El Presidente será nombrado por el Alcalde entre miembros del Consejo Rector que sean concejales. El Vicepresidente será nombrado por el Alcalde entre miembros del Consejo Rector.

A la vista de estos preceptos y en consonancia con mi resolución de 13 de junio pasado relativa a la organización de la Administración Municipal, y el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión del día 17 de los corrientes sobre nombramiento de Coordinadores y Directores Generales, por el presente,

RESUELVO:

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Instituto a los siguientes Concejales:

D. Francisco José Espejo García

D. Nicolás Ángel Bernal

D.^a Carolina Beatriz Palazón Gómez

D.^a Ruth María Collado González

D. César Delgado Carrillo

Segundo.- Designar como representante de las Asociaciones de Vecinos de la zona a D. Dionisio Guillermo Juan Sánchez Pérez.

Tercero.- Nombrar Presidente del Instituto a don Francisco José Espejo García.

Cuarto.- Nombrar Vicepresidente del Instituto a don Gabriel Ruiz López, Coordinador General de Infraestructuras y del Litoral.

Así lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mí, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12034 Delegación de la Alcaldía en el Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales.

DECRETO.- En Cartagena, a 20 de junio de 2011.

Los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales en su Capítulo II, de las Competencias de los Órganos, al tratar del Vicepresidente, al que dedica su artículo 13, establece que sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia urgencia o enfermedad ejerciendo además todas las funciones de aquél por delegación expresa.

La actividad propia de la Alcaldía lleva consigo una concentración de funciones que dado su volumen aconseja recurrir a la posibilidad establecida por los Estatutos de delegación de competencias en el Vicepresidente del Instituto, en aras de la necesaria agilización administrativa y en beneficio del propio servicio y de los administrados.

Por lo que antecede, en uso de la facultad que me confiere el artículo 13 de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, y conforme con su artículo 11 que establece las competencias del Presidente, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Don Antonio Calderón Rodríguez, las siguientes funciones:

- a) Representar al Instituto.
- b) La superior inspección y dirección de todos los servicios del Instituto.
- c) Ordenar los gastos y pagos que no superen el 7% del presupuesto del organismo.
- d) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares.
- e) La contratación de personal conforme a las Bases aprobadas por el Pleno, así como la creación de bolsas de trabajo cuando así lo considere oportuno.
- f) La liquidación del Presupuesto.
- g) La formación de proyectos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios para su aprobación por el Pleno.
- h) Autorizar la comparecencia ante autoridades y organismos en defensa de los intereses del Instituto, y ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- i) Dictar normas para la ordenación interna del Instituto.
- j) Resolver los asuntos de la competencia del Instituto no atribuidos a otros órganos del mismo.

SEGUNDO.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer expresa constancia de esta circunstancia, mediante la mención de esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. y se considerarán dictadas por la Presidencia.



TERCERO.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Así lo manda y firma la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Doña Pilar Barreiro Álvarez, ante mí la Secretaria Delegada en el organismo, que certifico.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12035 Delegación de la Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

De conformidad con los nombramientos realizados el 13 de junio de 2011, y lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente vengo en delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo en la Sra. Concejala Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes, D.ª María del Rosario Montero Rodríguez.

De este Decreto, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, será notificado personalmente al interesado, a efectos de su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente de su firma.

Lo manda y firma la Excmo. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ante mi, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, que doy fe.

Cartagena, 20 de junio de 2011.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

12036 Licitación contrato gestión Escuela Infantil Municipal de Librilla.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 128/2011

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.
- b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8
- c) Lugar de ejecución: Librilla.
- d) Plazo de ejecución: Un año, con una posibles prórrogas de un año.
- e) Valor estimado del contrato: 280.000 euros incluyendo la anualidad y su posible prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato (importe de la subvención): 140,000,00 € anuales, exentos de IVA.

5. Garantía provisional: 4.200,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30892 (Librilla); Teléfono: 968658037. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los que se especifican en la cláusula 9.^a del Pliego de Condiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Cuantificables de forma automática:

Experiencia: Hasta 30 puntos.

Por cada año de gestión de Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia de titularidad pública 3 puntos por año y centro.

Por cada año de gestión de Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia privados, 1 punto por año y centro hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar gestionando, a la fecha de convocatoria de la presente licitación, una Escuela Infantil de titularidad municipal: 5 puntos.

La experiencia se acreditará mediante documentos fehacientes en original o copia compulsada.

Precio: Hasta 10 puntos otorgados en la siguiente forma:

- 0 puntos a las ofertas incursas en presunción de temeridad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1 punto por cada punto porcentual de baja sobre el precio de licitación, siempre que la oferta no se encuentre incurso en presunción de temeridad.

Mejoras en instalaciones y equipamiento: Hasta 10 puntos.

Se valorarán otorgando 10 puntos a la mayor oferta de mejora y proporcionalmente a dicha puntuación al resto de ofertas, desde 0 puntos si no se otorgase ninguna.

Cuantificables con juicio de valor:

Proyecto educativo: Hasta 20 puntos.

9. Presentación de las ofertas: Quince días naturales siguientes a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla. Se consideran inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

10. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, trasladándose al siguiente hábil en caso de ser sábado, a las 10 horas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://librilla.sedelectronica.es>.

En Librilla a 19 de julio de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12037 Estimación de recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-Ch3-2, Churra.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por la sociedad mercantil Invefisa Servicios Inmobiliarios S.L., contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Ch3-2, Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Agrícola Citrovida S.L., Iniciativas Familiares del Romeral S.L., Hros. Francisco Sánchez Peñalver, D.ª Violante López Cánovas y Sociedad Cooperativa Viviendas Ladera.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"3.- NORMAS URBANISTICAS

3.1.- INTRODUCCIÓN.

Las presentes Normas Urbanísticas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.
- Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Normas Urbanísticas Particulares del presente Plan Parcial.

3.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

3.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS.

Uso global:

Comercial, servicios, uso económico-dotacional solo el uso pormenorizado de almacenes e industrias destinadas a distribución, excluyendo fabricación, equipamientos colectivos y usos terciarios en general.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para uso comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, almacenes e industrias destinadas a distribución, terciarios en general, equipamientos sanitarios y asistencial, tales como ambulatorios, geriátricos, etc., deportivos, docentes, religiosos y servicios de interés público y social, espacios libres de dominios y uso público, viales y aparcamientos.

Parcelas edificables:

Manzanas hoteleras, restauración, espectáculos y ocio.

Manzanas comerciales.

Manzanas para usos terciarios en general.

Manzanas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamientos lúdicos y comerciales.

Manzanas para bloques de oficinas y servicios.

Manzanas para ambulatorios, geriátricos y uso sanitario en general, religioso, etc.

Manzanas de espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

3.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Parcial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los Estudios de Detalle, regulados por el art. 120 del TRLSRM y 66 del Reglamento de Planeamiento podrán desarrollarse con la finalidad de reajustar alineaciones y completar en su caso la red de comunicaciones definida en los Planes Parciales, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en los Estudios de Detalle. Todo ello, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas.

3.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del TRLSRM en sus artículos 175 y concordantes, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Normas Urbanísticas Reguladoras del presente Plan Parcial.

3.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En los proyectos de urbanización correspondientes a las Etapas de Actuación en que se divide el sector que desarrolla el Plan Parcial, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por el art. 159 del TRLSRM y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Así mismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

Abastecimiento:

Caudal = 15 litros/m² edificable y día, consumidos en 8 horas día.

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

Presión máxima = 60 m. c. a.

Tubería: Presión nominal = 20 atm.

Presión de servicio = 10 atm.

Red de Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.

Pendiente mínima = 1/1.000.

Velocidad máxima = 4 m./seg.

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.

Red de Electricidad:

Locales Comerciales = 100 vatios/m².

Equipamientos = 100 vatios/m².

Las conducciones serán subterráneas

Alumbrado:**Niveles de iluminación:**

Calles de 15 m. = 20 Lux/m² edificable.

Calles menores de 10 m. = 15 Lux/m² edificable.

Áreas Peatonales = 15 Lux/m² edificable.

Las conducciones serán subterráneas

3.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.**3.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

3.3.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el Proyecto de Urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial

para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.

3.3.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO.

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES del presente Plan Parcial.

3.3.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA.

Para el sector en estudio se tendrán en cuenta las siguientes normas urbanísticas particulares:

- ☐ Norma 1: Uso Enclaves Terciarios (RT-CH3.2).
- ☐ Norma 2: Uso de Equipamientos Públicos (DE).
- ☐ Norma 3: Uso de Espacios Libres (EV, EW).
- ☐ Norma 4: Viario, aparcamientos y Centros de Transformación (CT).

NORMA URBANÍSTICA 1.- USO ENCLAVES TERCIARIOS (RT-CH3.2).

1.1. NORMAS DE EDIFICABILIDAD:

Comprende las parcelas denominadas RT-CH3.2 en los planos de Ordenación por tener en cuanto a usos características semejantes a las definidas por el P.G.O.U. para la ordenanza RT-Enclaves Terciarios regulada en el art. 5.21.1 del mismo.

La superficie y edificabilidad es la definida en el "Anexo de Datos Numéricos", en cualquier caso y mediante Estudio de Detalle, podrá transferirse edificabilidad de una parcela a otra siempre y cuando no se supere el 40% de la edificabilidad de la parcela donante ni el 40% de la edificabilidad de la parcela que lo recibe y se cumplan los restantes parámetros, como ocupación, retranqueos, etc.

1.2. USOS PERMITIDOS:

Uso Global:

- Comercial

Usos compatibles:

- Oficinas y servicios profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Económico-Dotacional, solo el uso pormenorizado de industrias y almacenes de distribución.
- Equipamientos.

- Estaciones de Servicio.
- Espacios Libres.
- Garajes en sótano.

Usos prohibidos:

- Residencial.
- Naves e instalaciones industriales.

Parece conveniente fundir en una sola Norma Urbanística los usos de Equipamientos (Art. 3.6.1) y Servicios en todas sus modalidades (Art. 3.5.1, 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4 y 3.5.5) en cuanto a normativa de usos, capacidades edificatorias, requerimientos, etc. pasando a, prácticamente, transcribir los de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

USO EQUIPAMIENTO.-

1. Definición y Usos Pormenorizados.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

b) Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación.

c) Servicios de interés público y social, que comprenden, a su vez, los siguientes usos:

1. Sanitario, destinado a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen de este concepto los servicios prestados en despachos profesionales de superficie inferior a 300 m² construidos.

2. Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

3. Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

4. Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

5. Mercado de abastos, destinado al aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

6. Religioso, dedicado a la celebración de los diferentes cultos y eventualmente al alojamiento de las personas consagradas a los mismos.

d) Cementerios, considerando el Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús y los muy numerosos cementerios vinculados a pedanías.

e) Defensa y cárceles.

USO SERVICIOS.-**1.- Generales.**

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares

2.- Específicos.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.

b) Oficinas y Servicios profesionales: Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: Es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: Es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

3.- Condiciones particulares del Uso Comercial.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a) Centros Terciarios Integrados: Constituyen grandes conjuntos terciarios, con una superficie superior a los 30.000 m². que suelen integrar una importante oferta comercial (en grandes superficies y comercio de detalle); recreativa (salas de fiesta, atracciones diversas) y de restauración, configurando por tanto espacios integrados y abiertos de carácter urbano de altísima intensidad y diversidad de relaciones, configuradoras de muy importantes niveles de centralidad.

b) Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m².

c) Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m².

3.1- Superficies de venta.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen

expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

3.2- Aparcamientos.

En los supuestos de los apartados a) y b) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado c), una plaza por cada 100 m² de superficie en nuevos edificios.

4.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a) Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes, oficinas bancarias, agencias inmobiliarias, registros, academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.

b) Despachos profesionales y servicios equivalentes.

5.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).

Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4.

En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

6.- Usos de Hospedaje.

Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Cuando el aprovechamiento urbanístico se determine por aplicación de índices de edificabilidad, se establece un 30% de prima de aprovechamiento para uso hotelero, que se calculará en función de la edificabilidad que se destine a dicho uso. En otro caso, la prima del 30% deberá ser justificada mediante Plan Especial.

1.3. PARAMETROS GENERALES:

Edificabilidad: La asignada en el "Anexo de Datos Numéricos".

Ocupación: 60% de la parcela neta.

Edificación: Exenta, en parcela mediana o grande.

Altura: En función del uso concreto:

- Para los usos: comercial, restauración, espectáculos y ocio, y almacenes de distribución: máximo 4 plantas o 20 m. y mínimo 1 planta o 5 m.
- Para el uso de oficinas y servicios profesionales, y hospedaje: máximo 20 plantas o 70 m. y mínimo 4 plantas y 20 m.

Parcela mínima: 1.000 m².

Retranqueos. Se respetarán los especificados en la documentación gráfica.

Separación a calle: Serán las que se marcan en los planos del Plan Parcial como área de movimiento de la edificación.

Separación a linderos privados sobre rasante: 1/10 de la altura, con un mínimo de 3 m. en todos los casos, salvo acuerdo entre propietarios colindantes y previa ordenación volumétrica mediante Estudio de Detalle o Proyecto de Obras simultaneo, que de solución adecuada a la colindancia de las edificaciones previstas, teniendo en cuenta lo establecido anteriormente. En ningún caso, podrán quedar medianeras vistas.

NORMA URBANÍSTICA 2.- USO EQUIPAMIENTOS DE INTERÉS PÚBLICO (DE):

2.1. DEFINICIÓN Y USOS PORMENORIZADOS.

Corresponden a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

El art. 106.f).2 del T.R.L.S.R.M. establece para los sectores de actividad económica, la necesidad de destinar las parcelas de equipamiento público a usos deportivos y sociales preferentemente, en proporción a las necesidades propias del sector.

USO EQUIPAMIENTOS AMBITO LOCAL (DE)

La parcela mínima de equipamiento en planes especiales dentro de suelo urbano será de 500 metros cuadrados, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior. En caso de suelo urbanizable ésta será de 1.000 metros cuadrados, excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500, sin perjuicio de lo dispuesto en el instrumento de planeamiento correspondiente.

2.2. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS.

Las condiciones de edificación con carácter general de los equipamientos, según los distintos supuestos, serán las siguientes:

a) Equipamiento directamente ordenado por el Plan General.

1. Zonas donde la edificación debe alinearse a vial y entre medianeras:

El número de plantas no excederá del que le corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regulación de altura de la zona contigua.

La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

Se acondicionará por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

2. Si la edificación se ubicara en cualquier otra situación deberá cumplir las condiciones:

De retranqueo mínimo de 3 m. al lindero frontal, y de $\frac{1}{2}$ la altura de la edificación al resto de linderos. El índice de edificabilidad máximo será de $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

b) Equipamiento establecido y ordenado por el planeamiento de desarrollo:

El índice de edificabilidad de los equipamientos de titularidad pública obtenidos por la gestión de los instrumentos de planeamiento de desarrollo será como máximo de $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$, tanto para los derivados de la gestión del Plan General anterior como para los que se obtengan del desarrollo del presente Plan, y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento. La edificabilidad de los equipamientos de titularidad privada incluidos en ámbitos de desarrollo será la que determine el correspondiente instrumento de planeamiento, computando dentro de la edificabilidad asignada a dicho ámbito.

c) Equipamiento en suelo no urbanizable:

El índice máximo de edificabilidad será de $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

d) Equipamiento no establecido expresamente por el planeamiento, cuya implantación se derive de la aplicación del párrafo 2 del artículo 3.6.3: Las condiciones de edificación se ajustarán a las del precedente apartado a) siempre que la altura no supere en más de una planta, ni la edificabilidad en más de un 30%, las magnitudes respectivas que resulten de la aplicación de las ordenanzas de la zona correspondiente.

2.3.- PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Los equipamientos de nueva construcción dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

a) En los equipamientos en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos.

b) En el sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco (5) camas; y los que son sin hospitalización, una plaza por cada 100 m^2 .

c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

Los equipamientos docentes de nueva construcción que se dispongan en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del viario público para la espera de un autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125) plazas.

Los mercados de abastos de nueva construcción dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de tres metros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de ancho, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones

de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

2.4.- EDIFICABILIDAD.

La que fija el P.G.O.U. para equipamientos de ámbito local (DE) en suelo urbano es de 2 m²/m²., siendo esa edificabilidad la que adoptamos.

2.5.- OTROS PARÁMETROS:

El resto de los parámetros son los generales de la NORMA URBANÍSTICA 1.

NORMA URBANÍSTICA 3.- USO ESPACIOS LIBRES (EV, EW):

3.1. CONDICIONES PARTICULARES- EV.

Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde. Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Podrá albergar el tanque de tormenta en el subsuelo, tratando debidamente su superficie como espacio peatonal y diseño adecuado al entorno.

3.2. CONDICIONES PARTICULARES- EW.

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

3.3.- PLANTACIONES.

Se tenderá a especies autóctonas o asimiladas, adaptadas a las condiciones hídricas de sequía. Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

Se adjunta a este Plan Parcial, como Anexo, un Estudio de Incidencia Ambiental que se refiere al influjo que los ruidos de la Autovía tienen sobre la Urbanización. Las edificaciones, quedan distantes del trazado de isófonas máximas tolerables, 70 decibelios de día y 65 de noche.

Los Espacios Libres y zonas deportivas se proyectan fuera de la influencia de ruidos en los niveles no tolerables, se establecerán medidas correctoras si en algún punto se vieran bajo dicha influencia. No obstante junto a la autovía A-7 se proyecta una pantalla fonoabsorbente sobre terraplén al objeto de servir de

apantallamiento para conseguir el nivel de ruidos adecuado y, así, dar viabilidad a la zona verde EV03 proyectada.

NORMA URBANÍSTICA 4.- VIARIO, APARCAMIENTOS Y CENTROS DE TRANSFORMACION (CT):

Se proyecta un viario principal que procura los accesos a las manzanas. El posible viario interior de las mismas, aun siendo de régimen privado, cede el uso público en superficie.

La NORMA URBANÍSTICA 1 fija para cada uso pormenorizado el número de aparcamientos que se mueve en una banda de 1/100 m² construidos hasta 1/25 m² construidos en función de uso, quedando allí perfectamente determinado.

Los proyectos correspondiente de edificación deberán proyectar el número de plazas precisas en función de los estándares fijados para cada uso concreto, en el interior de las parcelas adscritas a cada edificio, o en parcela independiente, proindivisa o no, pero que, en cualquier caso, acoja el número de plazas de aparcamientos precisas para el conjunto de edificios a los que sirve; de este número de aparcamientos se deducirá el proyectado como de acceso y uso público para cumplir lo establecido en el art. 106 del TRLSRM de 1/100 m² construidos.

Se proyectará una plaza para minusválidos por cada cincuenta aparcamientos o fracción. La dimensión de las plazas de aparcamientos y calles de circulación, señalización vertical, horizontal, iluminación, etc. cumplirán las Normas y O.O.M.M. al respecto, y muy especialmente el número porcentual y dimensiones de plazas para minusválidos.

Los accesos al interior de cada parcela y/o manzana podrán hacerse por el punto más adecuado, tanto para el vial correspondiente como para el parking, justificándose la solución adoptada atendiendo especialmente a los siguientes criterios:

- a) Ubicación de acceso al parking y salida del mismo en función de la situación más favorable al tráfico del viario principal proyectado en el Plan Parcial.
- b) Atención especial a la fluidez de entrada y salida de usuarios.
- c) Claridad y sencillez en la comprensión de los flujos circulatorios interiores relacionados con los exteriores.
- d) El número de aparcamientos públicos suprimidos por los accesos deberán ser incrementados en el interior de las parcelas.
- e) Los parkings serán de uso público, libre y gratuito, para vehículos de usuarios, pudiendo disponerse en el interior de las parcelas aparcamientos de dimensiones especiales para vehículos de transporte colectivo. La equivalencia para el computo general será: número de asientos/4 = número de plazas para coches.

CENTROS DE TRANSFORMACION (CT).

Definición y Usos Pormenorizados.

Corresponden a este concepto los espacios destinados a albergar los centros de transformación que proporcionaran suministro eléctrico a las distintas parcelas tanto privadas como públicas, así como al alumbrado público de los viales y espacios verdes.

Condiciones particulares:

Parcela mínima 20 m².

Altura máxima 3 metros / 1 planta.

Edificabilidad No computa a efectos de edificabilidad

Ocupación 100% de la parcela en planta baja

Retranqueo No se fija.

Uso Dotación pública para suministro eléctrico.

3.4. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Según establece la Demarcación de Carreteras del Estado en su último informe, se han de incorporar a las Normas Urbanísticas de este Plan Parcial las siguientes determinaciones:

- No se realizarán actuaciones en la zona de influencia de la autovía A-7 sin disponer previamente de la correspondiente autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Las conducciones de saneamiento y sus pozos de registro se situarán fuera de la zona de servidumbre (plano P-6).
- La traza de las tuberías de la red de telecomunicaciones, de abastecimiento de agua potable y de gas, en ningún momento invadirá la zona de servidumbre de la autovía (planos P-7, P-10 y P-11).
- Las luminarias de las calles H y h se sitúan fuera de la zona de servidumbre de la autovía (plano P-8).
- Toda actuación que se realice junto a los márgenes de las carreteras estatales, deberá disponer de un drenaje independiente, con las pendientes hacia el exterior de la carretera, para evitar el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes. Además no se permitirán rellenos de tierras con cotas superiores a la rasante de la carretera.
- Todo Plan Parcial que se proyecte junto a las carreteras estatales existentes deberá disponer de sistemas de aislamiento acústico adecuados. Esta Demarcación de Carreteras no se responsabiliza de la eficacia o no de dichos sistemas, correspondiendo según la legislación vigente al promotor la adopción de medidas necesarias que limiten los efectos producidos por el ruido.

Así mismo la Confederación Hidrográfica del Segura determina que se ha de incorporar a las Normas Urbanísticas de este Plan Parcial lo siguiente:

- En el procedimiento de licencia de obras de las edificaciones en la zona de policía de la Rambla de Torre Alcayna de las manzanas 5, 6, 7 y 9, se deberá solicitar autorización previa a la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Se deberá solicitar autorización previa a la CHS para los Proyectos de Urbanización y del interceptor de pluviales."

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12038 Notificación de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía publica.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 5274/2010	JUAN GONZALEZ ABENZA 48664799L	ALGUAZAS	29/06/11	150,00
R 5683/2010	STEVEN GONZALEZ DIAZ 80096133J	MINAS DE RIOTINTO	10/06/11	150,00
R 4154/2011	LAURA VIDAL MARIN 48659638X	FUENLABRADA	17/06/11	150,00
R 4162/2011	ALBERTO REQUENA LABORDA 77576246Y	HELLIN	08/06/11	150,00
4326/2011	GUILLERMO VILLAESCUSA EDDY 48650686M	SANTO ANGEL	03/06/11	150,00
4390/2011	FRANCISCO JOSE GUZMAN PAEZ 74235075E	ELCHE/ELX	16/06/11	150,00
4410/2011	ANTONIO JOSE LORENZO SANCHEZ 77719485R	CIEZA	15/06/11	150,00
4411/2011	CARMEN PAULA GARCIA NAVARRO 48578696M	ALICANTE/ALACANT	15/06/11	150,00
4422/2011	ALEJANDRO CORDOBA RUIZ 26978106A	CABRA	25/06/11	150,00
4458/2011	ANATOLIY BILYK X4701304N	SAN LORENZO	10/06/11	150,00
4469/2011	MARIA FERNANDEZ MOLLA 48604497T	ONTINYENT	15/06/11	150,00
4483/2011	AHMED MAHRAQUI X2591143D	LA ARBOLEJA	27/06/11	150,00
4486/2011	CARLOS SALAS BELMONTE 23288532C	MURCIA	26/06/11	150,00
4497/2011	LARBI HSAIN X2927579R	EL CARMEN	08/06/11	150,00
4511/2011	BOLESŁAW BRACHEL X4996652V	TORRELAMEU	22/06/11	150,00
4514/2011	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	21/06/11	150,00
4519/2011	VALDAS LAZENKA 11690780H	PATÍÑO	21/06/11	150,00
4534/2011	MARIA DOLORES PEREZ CONTRERAS 48521806V	LORQUI	21/06/11	150,00
4545/2011	CECILIA ESTEFANIA MACHUCA X5073796L	LA ARBOLEJA	22/06/11	150,00
4553/2011	JAMAL NABAT X7152892F	ALCANTARILLA	27/06/11	150,00
4555/2011	MAIIDI ABDELKAHALEK S301060940131	ALGEZARES	28/06/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilícita de drogas.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6319/2011	JOSE MORA LOPEZ 52814583M	SANTA CATALINA	06/07/11	300,00
6346/2011	JOEL BIENVENIDO VALENZUELA CAYUELA 77837722H	TOTANA	08/07/11	300,00
6349/2011	CESAR BALLESTER PUIG 48495829F	SAN PIO X	07/07/11	300,00
6351/2011	LEONARDO GARCIA DIAZ 23293280F	LORCA	08/07/11	300,00
6352/2011	MAKSIM MIROSLAVOV RADOSLAVOV X4767921K	BARRIO DEL PROGRESO	06/07/11	300,00
6357/2011	MAGDALENA DOMINGUEZ COLOMER 23951312D	SANTIAGO Y ZARAICHE	11/07/11	300,00
6362/2011	MAGDALENA DOMINGUEZ COLOMER 23951312D	SANTIAGO Y ZARAICHE	11/07/11	300,00
6367/2011	ALEXANDRE GIL RODRIGUEZ 38850419S	CEUTI	08/07/11	300,00
6387/2011	FERNANDO GARCIA CANTO 48503709K	SAN JOSE DE LA VEGA	06/07/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2714/2010	RUBEN DARIO VELANDRINO RUIZ 48489784B	SAN LORENZO	29/06/11	300,00
6327/2011	ALBERTO LOPEZ RUIZ 48518496L	EL CARMEN	04/07/11	300,00
6329/2011	KRASIMIR DIMITROV STOYANOV X7532022M	BULLAS	04/07/11	300,00
6330/2011	ADRIAN CANO ALCALA 48518100Z	SAN PIO X	28/06/11	300,00
6331/2011	JOSE GUILLEN CUTILLAS 27485039Q	ARCHENA	30/06/11	300,00
6335/2011	JONATAN GARCIA PAREDES 48844569K	EL PUNTAL	28/06/11	300,00
6336/2011	SALAH AJIL Y01008744R	EL PUNTAL	29/06/11	300,00
6339/2011	ADRIAN LUCAS LOPEZ 48610443N	EL CARMEN	04/07/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1012/2011	JOSE MURCIA HERNANDEZ 22479589X	VISTA ALEGRE	21/06/11	150,00
1013/2011	OBOFISA SA A73316747S	EL CARMEN	22/06/11	301,00
1014/2011	CONCEPCION IBAÑEZ LA FUENTE 27487725B	EL PALMAR	22/06/11	301,00
1018/2011	MUSTAFHA EYYAZOULI X3098926K	PUENTE TOCINOS	22/06/11	301,00
R 48/2011	TRANSPORTES Y LOGISTICA ALMANZORA SL B73399923T	ALCANTARILLA	21/06/11	301,00
995/2011	JOSE GARCIA RODRIGUEZ 22925021R	BALSICAS	20/06/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1020/2011	JESUS APARICIO BALLESTER 27456888V	COBATILLAS	23/06/11	150,00

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12039 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia(o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de CAJAMURCIA o en la cuenta 30520264322732000011 de CAJAMAR, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes,

ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4324/2010	ANTONIO OSORNO MARCO X4943977N	EL CARMEN	12/05/11	150,00
R 4345/2010	RAQUEL MARTINEZ LOPEZ 48692485J	ZARANDONA	26/05/11	150,00
R 4393/2010	RICARDO CORTES PEREZ 48617348V	LA ALBATALÍA	12/05/11	150,00
R 4464/2010	AYUB DAHMUUNI X0431764P	MARBELLA	23/06/11	150,00
R 4551/2010	ANTONIO TOMAS MORA 34824280A	VISTA ALEGRE	12/05/11	150,00
R 4614/2010	JOSE MARIA ALCARAZ CAMPOY 48512634E	SAN ANTON	26/05/11	150,00
R 4623/2010	CARLOS NICOLAS FRAILE 34821470E	SAN FERNANDO DE HENARES	23/06/11	150,00
R 4662/2010	FRANCISCO VINAIXA ARNAL 40912353E	ELCHE	23/06/11	150,00
R 4663/2010	ADIL BYA X4235510Z	BUENOS AIRES	12/05/11	150,00
R 4687/2010	PATRICIA LOPEZ GARCIA 48616877Y	SANTO ANGEL	18/05/11	150,00
R 4694/2010	JOSE MANUEL DIAZ RIVERA 53582103S	CHIPIONA	18/05/11	150,00
R 4701/2010	FERNANDO FABRICIO FARFAN RAMON X3146736Z	SAN JUAN	28/04/11	150,00
R 4719/2010	MARIO ALCARAZ SANCHEZ 48548635M	CARTAGENA	23/06/11	150,00
R 4734/2010	DIEGO MANRIQUE LOPEZ 70893438D	LA ALCAYNA	22/06/11	150,00
R 4765/2010	NAIRA TENDERO RUIZ 48650880S	EL CARMEN	12/05/11	150,00
R 4784/2010	RUBEN CASTRO IBAÑEZ 48512585L	EL CARMEN	18/05/11	150,00
R 4822/2010	ANTONIO NAVARRO TARRAGONA 48507589Z	ABARAN	22/06/11	150,00
R 4841/2010	ANTONIO DAVID SOLER AGUILAR 48636385X	SANGONERA LA SECA	18/05/11	150,00
R 4964/2010	LUIS PEÑA JUAREZ 74245493K	ELCHE/ELX	22/06/11	150,00
R 5004/2010	GINES ALFONSO GARCIA TORREGROSA 48642031K	ORIHUELA	23/06/11	150,00
R 5049/2010	ROBERTO BAUTISTA PUNZANO 34785593W	BENIEL	23/06/11	150,00
R 5102/2010	MIGUEL MAS MAS 48696485B	SANTA MARIA DE GRACIA	26/05/11	150,00
R 5317/2010	HUGO SALAZAR POLANCO X4245680H	EL CARMEN	12/05/11	150,00
R 5400/2010	VICTOR ALFONSO GUERRERO LERENAS 48663105G	PUENTE TOCINOS	22/06/11	150,00
R 5421/2010	ANGELA CEBALLOS RUIZ X5123452H	EL PALMAR	22/06/11	150,00
R 5444/2010	ROCIO NUÑEZ GOMEZ 48697877T	SAN ANTON	23/06/11	150,00
R 5542/2010	MAXIMILIANO CASTILLO ROS 48660810D	LA CATEDRAL	18/05/11	150,00
R 5579/2010	JOSE ARCADIO GOMEZ GARCIA 46959115S	EIVISSA	23/06/11	150,00
R 5585/2010	DAVID ROBLES GARCIA 77755547E	TOTANA	23/06/11	150,00
R 5594/2010	JOSE MANUEL LOPEZ LOZANO 23310135A	CARTAGENA	23/06/11	150,00
R 5599/2010	FRANCISCO GONZALEZ AROCA 48511541X	SAN BASILIO	23/06/11	150,00
R 5607/2010	MIGUEL NUÑEZ LODARES 05315830R	MADRID	23/06/11	150,00
R 5625/2010	IRENE CARDENAS GUTIERREZ 23304862C	CARTAGENA	23/06/11	150,00
R 5630/2010	MARIA TERESA MARTINEZ FUENTES 48651247Z	VISTA ALEGRE	22/06/11	150,00
R 5650/2010	VICTOR ROMERO SANJUAN 15421641A	ALICANTE/ALACANT	23/06/11	150,00
R 5654/2010	ROBERTO MARTINEZ CARRERO 53563319E	MEJORADA DEL CAMPO	12/05/11	150,00
R 5669/2010	PALOMA SEGURA VALERO 48737239D	VISTABELLA	22/06/11	150,00
R 5674/2010	JESUS MORCILLO SANCHEZ 77707523E	CIEZA	22/06/11	150,00
5715/2010	ANATOLIY BILYK X4701304N	SAN LORENZO	28/04/11	150,00
5720/2010	RAUL ENRIQUEZ DE BENITO 23300042F	VALENCIA	26/05/11	150,00
5731/2010	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	23/06/11	150,00
5734/2010	SALAH KOUBIDA X3325401S	EL CARMEN	18/05/11	150,00
4003/2011	ANTONIO HEREDIA MALDONADO 22959491V	CARTAGENA	26/05/11	150,00
4036/2011	JUAN PEDRO TOLEDO SABATER 48636298S	SANTO ANGEL	18/05/11	150,00
4063/2011	ANATOLIY BILYK X4701304N	SAN LORENZO	28/04/11	150,00
4074/2011	SALAH EL JAAFARI X3261016F	ALCAZARES (LOS)	23/06/11	150,00
4089/2011	ROSARIO GORRETAS FERNANDEZ 15426320J	ALMERIA	26/05/11	150,00
4114/2011	ANTONIO GARCIA SANCHEZ 48657509C	SAN BASILIO	26/05/11	150,00
4136/2011	PEDRO MARIN ORTUÑO 48541673N	ALCANTARILLA	26/05/11	150,00
4137/2011	ANA BERNABE GALLARDO 74377611G	ELCHE/ELX	12/05/11	150,00

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
4148/2011	ANTONIA GUERRERO GAMBIN 48614369M	SAN ANDRES	18/05/11	150,00
4159/2011	ALFONSO CALIN FERNANDEZ 23049274P	CARTAGENA	12/05/11	150,00
4175/2011	MIGUEL ANGEL JURADO LOPEZ X4952036K	SANTOMERA	18/05/11	150,00
4181/2011	MOISES ELIAZAR ROS HERNANDEZ 48559208K	ALICANTE/ALACANT	23/06/11	150,00
4192/2011	DARIO GARCIA CALDERON 39468685H	VIGO	22/06/11	150,00
4196/2011	PEDRO JOSE MENDEZ MARTINEZ 48692226F	EL CARMEN	22/06/11	150,00
4210/2011	PABLO ZAMBUDIO MARTINEZ 48657327E	SANTA MARIA DE GRACIA	22/06/11	150,00
4223/2011	ANDRES ESCANES REINA 75271630J	HUERCAL DE ALMERIA	26/05/11	150,00
4226/2011	JESUS JAVIER AMORES GOMEZ 48630610P	MOLINA DE SEGURA	23/05/11	150,00
4227/2011	ABDELKADER MARICHANE X4695229D	LORCA	23/06/11	150,00
4262/2011	MARIA BELEN FERNANDEZ PALAZON 48447380L	MOLINA DE SEGURA	22/06/11	150,00
4267/2011	JORGE JUAN VIDAL SEGURA 48695163T	SANTA MARIA DE GRACIA	23/06/11	150,00
4274/2011	FRANCISCO JOSE PINAR CLARES 48523426G	SANTA MARIA DE GRACIA	22/06/11	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1735/2009	ROMAN SERVILIO JUANITO QUEZADA X3630320T	ARCHENA	23/06/11	301,00
R 1744/2009	AZZAN CHAID X6798373X	NIJAR	23/06/11	301,00
R 1746/2009	SAID ABKIK X3293166A	JARAIZ DE LA VERA	23/06/11	301,00
R 1756/2009	JOSE CANTOS DE ANDRES 29058287H	LORQUI	23/06/11	301,00
R 62044/2009	ANTONIO TORREZ GARCIA X9138105K	TORRES DE COTILLAS (LAS)	23/06/11	301,00
R 62056/2009	RAMON RUIZ DELGADO 20815902M	BENIFAIO	23/06/11	301,00
R 62060/2009	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAS CUMBRES E73541328R	MOLINA DE SEGURA	23/06/11	301,00
R 62066/2009	JORGE JUAN VIDAL SEGURA 48695163T	SANTA MARIA DE GRACIA	13/05/11	301,00
R 1047/2010	DANIEL CORREA SALGUERO 76268636S	ALICANTE/ALACANT	23/06/11	301,00
R 1055/2010	DIEGO AGUSTIN JURADO BAQUERO X4196380F	EL ALBUJON	23/06/11	301,00
R 1428/2010	MULTIESTRUCTURAS EHL SL UNIPERSONAL B54003181	ELCHE/ELX	23/06/11	301,00
R 1429/2010	INVER PEMACRIS SL B54019104	ORIHUELA	23/06/11	301,00
R 16/2010	AZZEDINE OURKIA X0332661N	EL PALMAR	10/06/11	301,00
R 1625/2010	LONNY BOLIVAR CALVA OJEDA X48840739D	EL CARMEN	18/05/11	301,00
R 1633/2010	JUAN JOSE SORIANO LORENTE 48614625P	SAN ANTON	18/05/11	301,00
R 1638/2010	MOHAME EL KABDANI X2326850D	SAN JUAN	18/05/11	301,00
R 1644/2010	JOSE DOMINGO VALERA SANCHEZ 48482876A	FORTUNA	18/05/11	301,00
R 1645/2010	NAYAT EZZARROUKI X2235432Q	LLANO DE BRUJAS	18/05/11	301,00
R 1657/2010	JAMAL EL BOUCHIKHI X7848983A	LA ALBATALÍA	18/05/11	301,00
R 1989/2010	ZHANG ZHONGQUN X6715668J	SAN BASILIO	10/06/11	301,00
R 1997/2010	JOSE ANDRES GUARINOS MARTINEZ 27470458V	SAN ANDRES	18/05/11	301,00
R 217/2010	EDGAR DEMETRIO RIOS RAMOS X4063634V	FUENTE ALAMO DE MURCIA	23/06/11	301,00
R 330/2010	HUGO ANTONIO RAMON CALERO X6546846B	SAN ANTON	10/06/11	301,00
R 340/2010	CESAR AUGUSTO MEGIA GONZALEZ X3503822W	SAN PEDRO DEL PINATAR	23/06/11	301,00
R 507/2010	YOLANDA GALINDO VILLALON 34852498T	ALMERIA	23/06/11	301,00
R 516/2010	LINCE FUNDAS DE TRAJE SL B53796801	ALICANTE/ALACANT	23/06/11	301,00
R 62002/2010	RUTH CLAUDIA SANCHEZ ZAPATA X6551925F	INFANTE JUAN MANUEL	18/05/11	301,00
R 62385/2010	INDUSTRIAL SURESTE SA A30165690V	CHURRA	10/06/11	301,00
R 62389/2010	OKEKE ONYEKA VICENT X3422580L	SAN BASILIO	10/06/11	301,00
R 62390/2010	JOSE MECA LOPEZ 22974163S	SAN JAVIER	23/06/11	301,00
R 62392/2010	GIORGIEV PANAYOTOV X8699053Q	SAN JUAN	10/06/11	301,00
R 62395/2010	MANUEL SANCHEZ EJIDOS 29058017R	TORRES DE COTILLAS (LAS)	23/06/11	301,00
R 62398/2010	ABDAL HAMID DUIDAR DUIDAR 48502763H	SAN BASILIO	23/06/11	301,00
R 62400/2010	MOHAMMED MALKI X4019453L	CARTAGENA	23/06/11	301,00
R 62436/2010	BETTY LEONOR GUAJALA YAGUANA X3808993D	INFANTE JUAN MANUEL	23/06/11	301,00
R 62596/2010	ANTONIO GUERRERO MONTAÑES 27466871H	MOLINA DE SEGURA	23/06/11	301,00
R 736/2010	EMILIO CONTRERAS ORTIZ 52814449D	MOLINA DE SEGURA	23/06/11	301,00
R 974/2010	NATALIYA MOHILCHENKO X4173556E	SANTA MARIA DE GRACIA	18/05/11	301,00
R 979/2010	FRANCISCO PERONA GALINDO 22928614Y	CARTAGENA	23/06/11	301,00
R 983/2010	EUNEW RITA JODEHP X3506697W	ALICANTE/ALACANT	23/06/11	301,00
R 984/2010	EMILIO AGUADO JIMENEZ 06560759D	SEGOVIA	23/06/11	301,00
238/2011	BRAHIM ZAHRAOUI X1287540T	EL CARMEN	18/05/11	301,00
241/2011	REVEMUR S.C. F30492243Q	LA ALBATALÍA	10/06/11	301,00
244/2011	FRANCISCO JARA HERNANDEZ 22422446E	SAN ANTON	10/06/11	301,00

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
248/2011	JOSE MOÑINO DIAZ 22206586V	EL CARMEN	18/05/11	301,00
253/2011	GABRIEL DAN FEIER SB408385	BUENOS AIRES	10/06/11	301,00
260/2011	ISABEL MARIA MORALES ADAN 23026281S	ALCAZARES (LOS)	10/06/11	301,00
261/2011	BRAHIM ZAHRAOUI X1287540T	BUENOS AIRES	10/06/11	301,00
262/2011	DIEGO MIGUEL JIMENEZ LLAMAS 23082147Z	LORCA	10/06/11	301,00
385/2011	FEDERICO NICOLAS MUÑOZ 48399171H	BARRIO DEL PROGRESO	10/06/11	301,00
386/2011	JOSE ANTONIO CASANOVA GONZALEZ 77516790M	BENIEL	23/06/11	301,00
387/2011	HATIM TAHIRI ALAOUI X2642863W	BUENOS AIRES	10/06/11	301,00
390/2011	PETROVA STOYANOVA GALINA 6412998T	MOLINA DE SEGURA	23/06/11	301,00
49/2011	JUAN MARTINEZ CEGARRA 27449749P	LA PAZ	04/05/11	301,00
51/2011	FATIMA RAHAOUI NIE X6784719H	LORCA	27/05/11	301,00
58/2011	FATIMA RAHAQUI NIE X6784719H	LORCA	27/05/11	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2302/2010	JOSE MARIA MIÑANO FREIJEIRO 48614037H	LA ARBOLEJA	18/05/11	300,00
R 2308/2010	JOSE JOAQUIN ALCARAZ ALMELA 48419491Y	ALGUAZAS	18/05/11	300,00
R 2327/2010	AGUSTIN GARCIA LUIS 45563354D	SANTA EULALIA	18/05/11	300,00
R 2357/2010	ALFREDO BRUNO X4899208R	ARCHENA	12/05/11	300,00
R 2372/2010	ALBERTO CARLOS SANCHEZ VALERO 48421042Q	MOLINA DE SEGURA	12/05/11	300,00
R 2711/2010	ANTONIO ORTIZ CONTRERAS 34786865D	ESPINARDO	12/05/11	300,00
R 2764/2010	ISSAM EL OUALI X8718251D	SAN JOSÉ DE LA VEGA	23/06/11	300,00
2832/2010	MANUEL REYES CORREAS BUSTAMANTE 29026020C	FINESTRAT	12/05/11	300,00
2851/2010	JOSE DAVID ROS BLAYA 23051020Y	CARTAGENA	12/05/11	300,00
2853/2010	JESUS BLANCO BRIGIDO 48543819L	SANTOMERA	12/05/11	300,00
6084/2011	JEAN PIERRE PINEDA ESPITIA 34239341T	EL PALMAR	23/06/11	300,00
6101/2011	FRANCISCO FRANCO MARTIN 48392060Z	ALJUCER	23/06/11	300,00
6102/2011	HECTOR HUSILLAS GONZALEZ 48694395Z	SAN JUAN	04/05/11	300,00
6119/2011	JORGE CANO GOMARIZ 48453055J	CEUTI	23/06/11	300,00
6186/2011	ENRIQUE ALCARAZ LOPEZ 34802215H	GARRES Y LAGES	23/06/11	300,00
6187/2011	NURIA MORALES FERNANDEZ 48612410R	EL PALMAR	22/06/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Horario de cierre de locales.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
216/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	20/04/11	150,00
223/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	20/04/11	150,00
352/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	04/05/11	300,00
419/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	13/05/11	300,00
459/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	13/05/11	300,00
484/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	13/05/11	300,00
529/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	13/05/11	300,00
535/2011	TELMO EDGAR OÑA SUNTASIG X6344186G	ALCANTARILLA	13/05/11	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2396/2010	JOSE MANUEL ALEGRIA CAÑETE 34789676Z	EL CARMEN	26/05/11	300,00
R 2397/2010	ALBERTO ZAPATA MARTINEZ 48512066Y	LA FLOTA	26/05/11	300,00
R 2717/2010	LYUBOMYR HOLYNSKY 854860	EL CARMEN	23/06/11	300,00
R 2771/2010	ERNESTO MARTINEZ LAS HERAS 48651889N	EL CARMEN	23/06/11	300,00
6157/2011	FRANCISCO FRANCO MARTIN 48392060Z	ALJUCER	23/06/11	300,00



Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

- Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 62279/2010	ROBERTO GARCIA GOMEZ 51602191N	SAN ANTOLIN	27/05/11	150,00
63/2011	ABDERRAHIM EL FRIHI X1543523Q	ALCAZARES (LOS)	27/05/11	150,00

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12040 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de asesoramiento para la participación y asistencia técnica a las Asociaciones Juveniles del Municipio de Murcia". Expte. 417/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 417/2011

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de asesoramiento para la participación y asistencia técnica a las Asociaciones Juveniles del Municipio de Murcia".
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
- e) Admisión de prórroga: Por dos años más.
- f) CPV: 98200000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 210.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 140.000,00 Euros. IVA (18%). Importe total 165.200,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecida en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha y hora: Martes o jueves siguiente al vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

12041 Edicto de exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2009.

Habiéndose emitido dictamen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2011 sobre la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el plazo de exposición de la Cuenta, en caso de producirse reparos u observaciones éstos serán comprobados e informados por la comisión especial de cuentas, y junto con la propia cuenta serán sometidos a examen y aprobación por el Pleno de la Corporación.

San Pedro del Pinatar, 7 de Julio de 2011.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12042 Nombramiento de personal eventual.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2551/11, se acuerda el nombramiento del personal eventual que se cita, en los cargos que se especifican:

D.ª Isabelle Ivonne Paul Nau: Jefa de Gabinete de Alcaldía.

D. Juan José Salas Andreo: Responsable de Infraestructuras, Vivienda y Mantenimiento Integral de la Ciudad.

D. Baldomero Imbernón Tudela: Responsable de Innovación y Sociedad de la información.

Dñ.ª María Carmen Martínez García: Responsable de Comunicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 5 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Totana, 18 de julio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Sepiba, Sdad. Coop.

12043 Transformación en Sociedad Limitada bajo la denominación de Sepiba Señalizaciones, S. L.

La Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Sepiba, Sdad. Coop.", con domicilio social en Fortuna (Murcia), Polígono Industrial, calle Apolo, nave 33 y 35, código postal 30.620 y N.I.F. número F-73310245, en la Asamblea General Universal, de fecha 23 de marzo de 2011, unánimemente ha acordado transformarse en Sociedad Limitada, bajo la denominación de "Sepiba Señalizaciones, Sociedad Limitada".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don César Carlos Pascual de la Parte

12044 Acta de notoriedad.

Yo, César Carlos Pascual de la Parte, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en dicha capital,

Hago constar:

Que en esta Notaría, se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Murcia, don Juan Bautista Vera Martínez, es tenido como dueño de la siguiente finca rústica

Descripción conforme al registro de la propiedad y al título que ahora se dirá: "Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Lo Carmena, de cabida cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, igual a cuatro tahúllas. Linda: Norte y Levante, Don José Hernández Gil; Poniente, Camino de Fortuna; Mediodía, Carmen y Juan Muñoz Alemán".

Título: La adquirió para su sociedad de gananciales, por compra a don José-Antonio Pinar Insúa, formalizada mediante escritura autorizada por el fedatario de la presente, en Murcia, el día 28 de abril de 2003, número 968 de protocolo.

Inscripción: Consta inscrita en el Libro 117 de la Sección 7.ª, Folio 162, Finca número 11.094, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia-Uno.

Descripción conforme a la realidad física actual:

Localización: Parcelas 229 y 182 del Polígono 18, Cabezo de Torres, Murcia (Murcia).

Uso local principal: Agrario (huerta regadío 02).

Superficie: Cinco mil setenta y un metros cuadrados.

Linderos: Norte, parcela 39 de don Francisco Alcántara Alarcón; Sur, parcela 49 de "Viborja, S.L."; Este, dicha parcela 39 de don Francisco Alcántara Alarcón; y Oeste, parcela 9023 del Ayuntamiento de Murcia, destinada a camino público, conocido por Camino de Fortuna. Todas las parcelas indicadas pertenecen al Polígono 18.

Corresponde a esta finca la parte proporcional del Camino con el que linda por el viento Oeste, hasta el semieje del mismo, con una superficie total de 86,69 m².

Referencia catastral: Números 30030A 01800229 0000 WE y 30030A 01800182 0000WG. Titular: Juan Bautista Vera Martínez; NIF.; 22416228Z.

En Murcia a 13 de mayo de 2011.—El Notario.